

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Propuesta resolución provisional Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2021. BOP-2021-4667

Área de Cultura y Deportes

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2021. BOP-2021-4642

Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior

Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamientos informáticos, para la "Transformación Digital" de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén, ejercicio 2021. BOP-2021-4654

Área de Infraestructuras Municipales

Inicio expediente de expropiación forzosa y convocatoria de titulares de bienes, derechos y obligaciones afectados por la ejecución del proyecto "Ensanche y mejora de la JA-9119 acceso a Villarrodrigo desde la N-322". BOP-2021-4671

Inicio expediente de expropiación forzosa y convocatoria de titulares de bienes, derechos y obligaciones afectados por la ejecución del proyecto "JA-3105 acceso a Albánchez de Mágina, mejora puntual de trazado y refuerzo de firme". BOP-2021-4672

Área de Promoción y Turismo

Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a la reactivación de establecimientos hoteleros y campings de la provincia. BOP-2021-4663

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de marzo de 2021. BOP-2021-4608

Aprobación del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos Casa Hogar correspondiente al mes de agosto de 2021. BOP-2021-4609

Aprobación del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos Mercado de Abastos correspondiente al mes de agosto de 2021. BOP-2021-4610

Aprobación del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos Purísima Concepción correspondiente al mes de julio de 2021. BOP-2021-4611

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de septiembre de 2021. BOP-2021-4615

Aprobación del Padrón Contributivo de la tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de octubre de 2021. BOP-2021-4616

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación del Padrón fiscal y las listas cobratorias para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del cuarto bimestre de 2021. BOP-2021-4613

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias de agua potable, depuradora y Canon de la Junta de Andalucía correspondientes al tercer trimestre de 2021. BOP-2021-4621

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Elección de Juez de Paz titular de esta localidad. BOP-2021-4617

Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2020. BOP-2021-4618

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal para el año 2021. BOP-2021-4605

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas. BOP-2021-4396

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Bases y convocatoria Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria "Rosa Rodríguez". BOP-2021-4612

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre la parcela situada en c/ Del Pino nº 7, del Plan Parcial del SUNP-7. BOP-2021-4399

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Puesta al cobro de los recibos del Centro de Día Municipal con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad correspondientes a la mensualidad de abril 2021. BOP-2021-4392

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Extracto del Decreto de 29 de septiembre de 2021 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jódar por el que se aprueba la convocatoria de premios por la participación en la campaña Compra en tu Ciudad. BOP-2021-4598

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la tasa por servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de mayo de 2021. BOP-2021-4602

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número 6/2021. BOP-2021-4599

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en procedimiento para selección de una plaza de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración General, Subescala Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2021-4397

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Extinción de Concesión de Aguas Públicas. Número de Expediente: X-5248/2004 (03/5073). BOP-2021-3519

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Camino de Tilín en Constitución, de Begíjar (Jaén).

Convocatoria Asamblea General ordinaria de fecha 7 de octubre de 2021. BOP-2021-4606

San Felipe, de Ibros (Jaén)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2021. BOP-2021-4374

Santa Lucía, de Baeza (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021. BOP-2021-4587

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo Línea 2. Ayudas al Autoempleo Anualidad 2021. Segundo Semestre. Programa Integral de Cualificación y Empleo - Plan de Capacitación. BOP-2021-4619

Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2021. Línea 1. Cámara de Comercio de Andújar. Programa Integral de Cualificación y Empleo - Plan de Capacitación. BOP-2021-4620

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021/4667 *Propuesta resolución provisional Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2021.*

Anuncio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL APOYO A EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2021, con base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución de Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 38, de 03-02-2021 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2021, extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 24, de 05-02-2021.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 91, de 14-05-2021), habiéndose dictado la resolución núm. 478, de fecha 26 de julio de 2021, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019) por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan (BOP nº 144, de fecha 29-07-2021).

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto. En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 7-10-2021, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto. Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 07-10-2021 en el que se contienen la relación de solicitudes, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, a tenor de los criterios fijados. Y en este sentido, se ha determinado la cuantía de la subvención a partir de considerar la puntuación obtenida como porcentaje aplicado al importe de subvención solicitada. En la línea 1 se han subvencionado aquellos proyectos que han obtenido una valoración de 26 puntos en adelante para la línea 1 y de 40 puntos para la línea 2. Igualmente, se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el art. 24.4 de la L.G.S. ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial: "dipujaen.es" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Jaén para las líneas de subvenciones que se han previsto en el art. 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

LÍNEA 1: FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2021/0387	LÓPEZ SORIA FELIX	L1 MIELES EL RUMBLAR DIS	50	1.077,75
2021/0851	ANDOGEJA, S.L.	L1 AGROALIMENTARIAS.LA NUEVA ERA DE LA PANADERÍA	49	1.396,50
2021/0330	INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DEL CONDADO JAEN SL	L1 NUEVO PACKAGING STEVIA DEL CONDADO	47	1.410,00
2021/0745	SERRANO SERRANO BLANCA MARIA	L1 AGROALIMENTARIAS-DIGITALIZACION NUEVOS PRODUCTOS BODEGA MARCELINO SERRANO	46	1.311,48
2021/0649	LOPEZ PEREZ CRISTOBAL	L1 AGROALIMENTARIA. PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE NUEVA LÍNEA SAL ECO-EXOTICA	45	1.350,00
2021/0418	FERNANDEZ HERREROS FRANCISCO	L1 ACEITE LOS MACHAOS	44	1.320,00
2021/0850	DELGADO MUÑOZ OLGA	L1 AGROALIMENTARIAS.CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ENVASES	44	660,00
2021/0455	EL HORNO DE JOSE A. GARCIA SL	L1 PAN CAZORLA ON LINE/CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE VENTA ON LINE	41	1.230,00
2021/0527	GARCIA PUNZANO PASCUALA	L1 LOMO TABLA (MEJORA DE IMAGEN Y PRODUCTIVIDAD	41	1.230,00
2021/0509	CARNICAS LA CELESTINA, S.L.	L1 INNOVACIÓN COMERCIAL CÁRNICAS LA CELESTINA"	40	1.200,00
2021/0333	OLIVARES RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	L1 MEJORA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	39	1.170,00
2021/0651	LOPEZ GUTIERREZ MANUELA	L1 AGROALIMENTARIA. NUEVO PACKAGING	39	1.126,13
2021/0324	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA LA BETICA ACEITERA	L1 ACCIONES PARA LA COMERCIALIZACION ON LINE DEL AOVE SWL OLIVAR DE QUESADA	38	1.140,00
2021/0481	EMBUTIDOS ARTESANOS TORREFRIO COMARCAS SIERRA DE CAZORLA SL	L1 MEJORA PRESENTACIÓN PRODUCTO	38	1.140,00
2021/0487	MONTAÑES CASTILLO RUBEN	L1 AGROALIMENTARIAS. MODERNIZACIÓN Y MEJORA CASA MONTAÑES	37	832,50
2021/0483	JOSE LUIS DELGADO ALVAREZ S.L.L.	L1 MODERNIZACION NUEVAS LINEAS PRODUCTOS	36	1.080,00
2021/0499	PRODUCTOS DE LA REAL CAROLINA, S.L.	L1 PLAN MARKETING DIGITAL , CERTIFICACION MARCA DE CALIDAD Y DISEÑO DE EN	36	1.080,00
2021/0511	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	L1 REDISEÑO DE MARCAS S.C.A. ENCARNACION Y SUS A.O.V.E.S	36	1.080,00
2021/0514	SDAD COOP ANDALUZA SANTA ISABEL	L1 PLAN ESTRATEGICO DE MARKETING	36	1.080,00
2021/0323	OLEOFER SL	L1 ACTUACIÓN PARA MEJORA DE COMERCIALIZACION A TRAVES DE VENTA ON LINE .	35	1.050,00
2021/0437	BIOPOSTRES SOCIEDAD LIMITADA	L1 DISEÑO Y DESARROLLO DE NUEVOS ENVASES	35	1.050,00
2021/0446	MARISCOS CASTELLAR S.L	L1 ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN FERIA `HIP 2021` (LINEA 1)	35	656,25

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2021/0858	DOMINGUEZ DIAZ ROBERTO	L1 AGROALIMENTARIAS.INTERNALIZACIÓN PRODUCTO	35	1.050,00
2021/0863	ESPINOSA E HIJOS S.L. CASA PACO	L1 PROMOCION COMERCIAL	35	1.050,00
2021/0390	ESCOBAR HUNGRIA MARIA DEL CARMEN	L1 NUEVO CATALOGO ORO DEL YELMO	34	1.020,00
2021/0422	PATATAS FRITAS OYA S.L.	L1 MATERIAL PROMOCIONAL OYA	34	1.020,00
2021/0532	AVICOLA EL ENCINAR SOCIEDAD LIMITADA LAB ORAL	L1 DISEÑO Y DESARROLLO DE NUEVOS ENVASES	34	1.020,00
2021/0538	MIDIALSER ALIMENTACION Y CARNICAS, S.L.	L1 ESTUDIOS,DISEÑO,IMPLANTACIÓN CERTIFICACIÓN DE FIGURAS Y MARCAS DE CALI	34	1.020,00
2021/0541	MILLA HERRERO FRANCISCO JAVIER	L1 INVERSION EN COMERCIALIZACION	34	981,75
2021/0336	LACTEOS ROMERO PELAEZ S.L.	L1 ESTUDIOSPORUESTA Y ELABORACION DE ENVASE Y ETIQUETAS DE NUESTROS QUESOS	33	990,00
2021/0376	MEDINA TIRADO CRISTOBAL	L1 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PUBLICITARIAS ECO	33	303,93
2021/0470	CAMPOS GARRIDO S.L.	L1 DISEÑO PACKAGING ENVASES PRODUCTOS ALIMENTARIOS	33	990,00
2021/0548	EMBUTIDOS ARTESANALES ABUELA LAURA S.L.	L1 DISEÑO NUEVOS CATALOGO	31	930,00
2021/0301	ACEITE SUPREMO SL	L1 ACTUALIZACIÓN MARCA CON NUEVOS ETIQUETADOS Y ESTUCHES	30	900,00
2021/0310	CAFES SIERRA SEGURA SOCIEDAD LIMITADA	L1 FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA	30	564,75
2021/0346	CALABRIA CANO ANTONIA	L1 NUEVOS ENVASES Y EMBALAJES	30	900,00
2021/0361	IBAÑEZ Y VALVERDE S.L.	L1 ACTUALIZACIÓN WEB QUESOS SIERRA SUR Y CREACION WEB OLIBAÑEZ	30	477,00
2021/0366	GUIRADO NOGUERA JUAN JOSE	L1 PROYECTO AOVE SENSOLIVE	30	900,00
2021/0746	PEDRO ANGEL MARTOS BARRANCO, S.L.	L1 AGROALIMENTARIAS.CAJA BLANCA MOD.C-12	30	900,00
2021/0749	CONSERVAS VEGETALES CONGANA, S.L.	L1 AGROALIMENTARIAS.MEJORA ETIQUETADO Y REV.PROTOCOLO GLOBAL E IMPLANTACION MOD.	30	900,00
2021/0758	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA BEDMARENSE	L1 AGROALIMENTARIAS. PLAN OPERATIVO DE COMERCIALIZACIÓN MAGNASUR AOVE	30	900,00
2021/0819	CARNICAS JOSE CHICA S.L.	L1 AGROALIMENTARIAS.DESARROLLO DE ARCA Y PACKAGING	30	900,00
2021/0821	QUESOS CUMBRES DEL SEGURA SOCIEDAD LIMIT ADA	L1 AGROALIMENTARIA.P MARKETING,ESTUDIO NUEVO ETIQUETADO Y CATÁLOGOS	30	900,00
2021/0852	OLEO PERALES SOCIEDAD LIMITADA	L1 AGROALIMENTARIAS.NUEVOS DISEÑOS,IMAGEN Y PARTICIPACION CONCURSOS CALIDAD	30	588,94
2021/0854	ACEITUNERA JIENNENSE, S.A.	L1 AGROALIMENTARIAS.NUEVA WEB Y TIENDA 2021	30	900,00
2021/0270	GOURMET CAZORLA SL	L1 POSICIONAMIENTO WEB Y TIENDA ON LINE	28	735,00
2021/0273	HERMANOS RUANO, S.L.	L1 ELABORACION DE ENVASES Y ETIQUETAS	28	840,00

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2021/0461	ANDUNATURA S.L.	L1 DISEÑO, MAQUETADO E IMPRESIÓN DE NUEVO CATÁLOGO	28	378,00
2021/0853	TITOS BOLIVAR SL	L1 AGROALIMENTARIAS.CERTIFICACIONES, ENVASES Y ETIQUETAS	28	840,00
2021/0855	COMERCIALIZACION IBERSABOR SUR DE ESPAÑA SL	L1 AGROALIMENTARIAS.ESTUDIO DE MERCADO Y PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS	28	840,00
2021/0371	ACEITES CORTIJO LA TORRE S.L.U	L1 DESARROLLO Y DISEÑO NUEVA LÍNEA DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS ABANDERANDO LA	27	810,00
2021/0463	SANZ PEREZ JAVIER	L1 COMERCIALIZACIÓN MIEL ECOLÓGICA 2021	26	780,00

LÍNEA 2: INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	TOTAL	SUBVENCION PROPUESTA
2021/0322	CARNICAS DEL ALDEQUEMADA S.L.	L2 AUTOMATIZACION DOSIFICADO PATES Y LIQUIDOS	53	5.300,00
2021/0331	INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DEL CONDADO JAEN SL	L2 LINEA DE ENVASADO GRANEL	51	5.100,00
2021/0332	CAFES SIERRA SEGURA SOCIEDAD LIMITADA	L2 TOSTADORA PROBATONE 12 III	51	5.100,00
2021/0347	CALABRIA CANO ANTONIA	L2 TURBINA EXTRACTORA DE HUMOS	51	816,00
2021/0413	ALFONSO RIVILLAS SL	L2 RENOVACION MAQUINARIA PARA INCORPORACION NUEVOS MERCADOS	51	5.100,00
2021/0451	EL HORNO DE JOSE A. GARCIA SL	L2 AGROALIMENTARIAS. ADQUISICION DE MAQUINARIA Y AMPLIACION DE PUNTO	51	2.142,00
2021/0977	LÓPEZ SORIA FELIX	L2 MIELES DEL RUMBLAR `TFR`	51	591,60
2021/0208	GALLARDO SERRANO MARIA	L2 MAQUINARIA DE DESTRIAJE PARA MEJORA DE PRODUCTO FINAL	50	1.150,00
2021/0309	GOURMET CAZORLA SL	L2 ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: LÍNEA MARCAJE Y EQUIPO DE PRESIÓN	50	5.000,00
2021/0364	AJOS GALLARDO, S.L.	L2 CONSERVACION EFICAZ DEL AJO	50	5.000,00
2021/0438	BIOPOSTRES SOCIEDAD LIMITADA	L2 MEJORA PROCESO PRODUCTIVO	50	2.400,00
2021/0460	MARISCOS CASTELLAR S.L	L2 MAQUINARIA PARA SALA DE ELABORACION	50	1.498,92
2021/0504	PRODUCTOS DE LA REAL CAROLINA, S.L.	L2 DOSIFICADOR AUTOMATICO ,CREACION SALA ENVASES ,REGISTRADORES DE Tª EN	50	5.000,00
2021/0375	ROQUE INICIATIVAS, SL	L2 ADQUISICION MAQUINARIA TUNEL ETIQUETADO	49	4.018,00
2021/0425	ESCOBAR HUNGRIA MARIA DEL CARMEN	L2 BOMBA TRANSVASE MIEL	49	803,60
2021/0650	LOPEZ PEREZ CRISTOBAL	L2 AGROALIM. ADAPTACIÓN LÍNEA PRODUCCIÓN Y ENVASADO NUEVO TIPO SAL ECO-EXOTICA	49	4.900,00
2021/0652	LOPEZ GUTIERREZ MANUELA	L2 AGROALIMENTARIA. MODERNIZACION APICOLA	49	1.107,40
2021/0896	DOMINGUEZ DIAZ ROBERTO	L2 AGROALIMENTARIAS.AMPLIACIÓN CÁMARA DE FERMETACIÓN	49	1.791,28
2021/0891	ANDOGEJA, S.L.	L2 AGROALIMENTARIAS. INVERSIÓN EN BOLLERÍA ARTESANA	48	2.588,31

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	TOTAL	SUBVENCIÓN PROPUESTA
2021/0244	RUIZ FUNEZ AMADOR CARLOS	L2 ADQUISICION NUEVA ENVASADORA	46	3.751,02
2021/0493	LACTEOS ROMERO PELAEZ S.L.	L2 TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS QUESO	46	4.600,00
2021/0888	QUESOS CUMBRES DEL SEGURA SOCIEDAD LIMITADA	L2 AGROALIMENTARIAS.NUEVA LINEA DE ELABORACIÓN-MAQUINARIA Y ÚTILES-	46	4.600,00
2021/0272	MEDINA TIRADO CRISTOBAL	L2 ADQUISICIÓN DE AMASADORA DE PANADERÍA FEMETO	45	1.719,00
2021/0520	SAT 4138 HERMANOS MARTINEZ	L2 MEJORA EN PLANTA DE PASTEURIZACION	45	4.500,00
2021/0544	EMBUTIDOS ARTESANOS TORREFRIO COMARCAS SIERRA DE CAZORLA SL	L2 MODERNIZACION INDUSTRIA CARNICA	45	1.080,00
2021/0895	CONSERVAS VEGETALES CONGANA, S.L.	L2 AGROALIMENTARIAS.MAQUINARIA PARA PACKAGING NUEVA LÍNEA	45	4.500,00
2021/0982	JOSE LUIS DELGADO ALVAREZ S.L.L.	L2 MODERNIZACIÓN NUEVA LÍNEA PRODUCTOS Y MEJORA DE FORMATOS	45	3.780,00
2021/0983	MONTAÑES CASTILLO RUBEN	L2 MODERNIZACIÓN Y MEJORA CASA MONTAÑES	45	1.800,00
2021/0887	PEDRO ANGEL MARTOS BARRANCO, S.L.	L2 AGRICULTURA. CONTADORA AUTOMÁTICA DE AJOS	43	2.834,56
2021/0458	GALLEGO TALAVERA FRANCISCO JOSE	L2 TRANSFORMACION PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS. INDUSTRIA CRANICA EMBUTIDOS	41	3.421,03
2021/0900	COMERCIALIZACION IBERSABOR SUR DE ESPAÑA SL	L2 AGROALIMENTARIAS. MAQUINARIA PARA LIOFILIZACION HIERBAS AROMÁTICA	40	4.000,00

Segundo. Las/os interesados/os dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidades de la subvención.

La presentación de la reformulación por las/os beneficiarias/os implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en este apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Su presentación, indicándose el número de expediente, se realizará a través de carpeta ciudadana, mis expedientes <https://sede.dipujaen.es/Expedientes> o bien, desde el sistema de alertas que pueden encontrar en <https://sede.dipujaen.es/Expedientes>.

No obstante, se podrá presentar además:

- Para personas físicas: en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sede electrónica de la Diputación de Jaén:
<https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

- Para personas jurídicas: a través del Registro Electrónico de la Diputación de Jaén conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sede electrónica de la Diputación de Jaén:

<https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformuladas de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, y encontrándose en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art. 13.2.e. de la L.G.S.), se remitirá con todo lo actuado para que se dicte RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Tercero. Las/os beneficiarias/os deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 18 y 19 de la Convocatoria y art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 €.

Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente de las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. Asimismo, estas ayudas se someten al Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, según el cual el total de ayudas de mínimis concedidas a una entidad beneficiaria no podrá exceder de 200.000,00 € brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, y sin que se incremente el umbral establecido por Estado Miembro. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Cuarto. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o de la realización de la actividad, programa o proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el art. 17 de la Convocatoria de la subvención.

Quinto. Desestimar las solicitudes detalladas en los siguientes cuadros por haber presentado la solicitud fuera de plazo, renuncia expresa, tratarse de gastos que no son subvencionables por la convocatoria, no cumplir con la condición de beneficiario recogida en el art. 2.1 de la Convocatoria, o no alcanzar la cuantía mínima exigida en el art 5 de la convocatoria Todo ello, independientemente de los relacionados en la resolución núm. 446, de fecha 21 de octubre de 2021, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que no ha subsanado en plazo.

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS

LÍNEA 1: FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	PUNTUACION	MOTIVO
2021/0445	SORIANO DE CASTRO JUANA JOSEFA	L1 CERTIFICACIÓN IGP VINO DE LA TIERRA ` BAILÉN	--	RENUNCIA
2021/0518	ACEITUNAS EL YELMO, S.L.	L1 AUMENTO A WOOCOMMERCE	35	NO ALCANZA LA CUNATIA MINIMA ART 5 CONVOCATORIA
2021/0374	ROQUE INICIATIVAS, SL	L1 AGROALIMENTARIAS: NUEVO ETIQUETADO Y FLYER	30	NO ALCANZA LA CUNATIA MINIMA ART 5 CONVOCATORIA

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	MOTIVO
2021/0459	MEDIATIO MEDIACION LEGAL S.L.	L1 MATERIAL/SOPORTES PROMOCIÓN Y VENTAS III	ACTIVIDAD NO SUBVENCIONABLE SEGUN DECLARACION CENSAL
2021/0899	LUIS CANO FUENTES E HIJOS.SL	L1 AGROALIMENTARIAS. COMERCIALIZACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACION
2021/0443	CARRASCO Y BUENO SC	L1 MEJORA DE PRESENTACION DEL PRODUCTO Y PUBLICIDAD DE MARCA	Art. 2.2 convocatoria

LÍNEA 2: INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	MOTIVO
2021/0898	LUIS CANO FUENTES E HIJOS.SL	L2 AGROALIMENTARIAS. COMERCIALIZACION	NO APORTA DOCUMENTACION
2021/0980	OLEOS LASI S.L.	L2 ESTUDIO DE MERCADO EXPORTACIÓN/DESARROLLO ACEITES INFUSIO	SECTOR NO SUBVENCIONABLE

Sexto. Denegar las siguientes solicitudes que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria para cada una de las líneas de actuación. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renuncias y se liberara crédito suficiente.

LÍNEA 1: FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	TOTAL
2021/0389	ROMERO ANASTASIO GLORIA	L1 PROMOCION Y DINAMIZACION MARCA ECOLOGICA GLORIAE	24
2021/1105	EXPOSITO CHECA PEDRO	L1 AGROALIMENTARIAS.ETIQUETADO ENVASES	23

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	TOTAL
2021/0500	PREMIUM SELECCION 1960 SOCIEDAD LIMITADA	L1 PROYECTO MARKETING PARA AYUDA A LA VENTA DE PRODUCTOS MARTINEZ PREMIUM	22
2021/0530	INVERSIONES Y PROMOCIONES GIL BAILE 1975 SL	L1 OPPIDUM DE GIRIBAILE: AOVE, INNOVACIÓN COMERCIAL, LEGADO IBERO Y MUJER	21
2021/0341	SDAD COOP ANDALUZA OLEICOLA BAEZA	L1 ACCIONES DE POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO NACIONAL DE LA MARCA CAMPOS	20
2021/0283	CASTILLO DE CANENA OLIVE JUICE S.L.	L1 PROMOCION NACIONAL/INTERNACIONAL DE AOVE DE ALTA GAMA	19
2021/0431	OLEOS LASI S.L.	L1 ESTUDIO DE MERCADO EXPORTACIÓN/DESARROLLO ACEITES INFUSIONADOS	19
2021/0480	ESPARRAGOS ALCALA LA REAL SOCIEDAD LIMITADA	L1 DISEÑO Y ELABORACIÓN NUEVO PACKAGING PARA FRUTA TROPICAL Y AGUACATE	19
2021/0820	S.C.A. SIERRA DE LA PANDERA	L1 AGROALIMENTARIAS.RENOVACION,REGISTRO,MARCA,,PREMIOS EVOOLEUM	19
2021/0859	VIÑAS TINTAS CAPELLANIAS SL	L1 AGROALIMENTARIAS.RESTYLING PACKAGING Y MARCA `A DE ARMONIA`	19
2021/0547	ALCAIDE NAVARRO JORGE	L1 INNOVACIÓN COMERCIAL PANADERÍA ALCAIDE`	18
2021/0757	S.C.A. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y SAN JOSE	L1 AGROALIMENTARIAS.INVERSIONES EN MATERIA DE CALIDAD Y COMERCIALIZACIÓN	18
2021/0655	MARTINEZ SORIANO ANDRES JOSE	L1 AGROALIMENTARIA.MEJORA PRESENTACION DE PRODUCTO.ENVASES,EMBALAJES,CARTONERIA	16
2021/0435	UNION DE UBEDA S.C.A. UNIOLIVA	L1 ESTRATEGIA DE MARKETING E IDENTIDAD VISUAL COOP. LA UNIÓN DE ÚBEDA	15
2021/0533	GOURMET ARJONA SOCIEDAD LIMITADA	L1 MEJORA PRESENTACION PRODUCTOS VENTA DIRECTA Y ONLINE	15
2021/0540	GALLEGO ROJAS JOSE MARIA	L1 ENVASES, EMBALAJES Y ETIQUETAS	15
2021/0857	THUELMA SL	L1 AGROALIMENTARIAS.REDISEÑO THUELMA	14
2021/0282	MAGINA OLIVA SL	L1 IMPLANTACIÓN SISTEMA GESTION SEGURIDAD ALIMENTARIA	12
2021/0286	ACEITES ORO BAILEN GALGON 99, S.L	L1 PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS 2021	12
2021/0450	S.C.A. SAN MARCOS DE CANENA	L1 RESTYLING DE MARCA TIERRASDECANENA.	12
2021/0407	AGUILERA MARTIN FLORENCIO	L1 CNSULTORIA DE MARKETING ONLINE PARA ACEITES FLORENCIO AGUILERA	10
2021/0465	MOLINO DE CASILDA, S.L.	L1 FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA.	10
2021/0471	SOUTHWALKER S.L.	L1 MATERIAL / SOPORTES PROMOCIÓN VENTAS II	10
2021/0399	ACEITES FUENTE SOTO SOCIEDAD LIMITADA	L1 MARKETING INICIO COMERCIALIZACIÓN AOVE `OLIMONTE` MERCADO ONLINE	8

LÍNEA 2: INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	TOTAL
2021/0373	NAME GARLIC SL	L2 COMPRA DE 2 MÁQUINAS PARA ENVASADO DE AJOS EN MALLA	25
2021/0415	AJOS LOS YEGUEROS S.L	L2 ELABORACIÓN PRODUCTO FINAL AJO	25
2021/0385	CORDOBA VILCHES MARIA ANGELES	L2 INVERSIÓN AMPLIACION BODEGA LOS ALFARJES	23
2021/0543	CASTILLO PEÑA LUCIA	L2 MODERNIZACION DE TUTUPERCHEF	22
2021/0367	HIJOS DE ANTONIO MUÑOZ SOCIEDAD LIMITADA	L2 TUNEL DE CONGELADO Y MAQ	20
2021/0467	SANZ PEREZ JAVIER	L2 COMERCIALIZACIÓN MIEL ECOLÓGICA 2021	20
2021/0546	ALCAIDE NAVARRO JORGE	L2 MODERNIZACION PANADERIA ALCAIDE	15
2021/0894	RUIZ GARCIA FRANCISCO	L2 AGROALIMENTARIAS.MAQUINA ENPAQUETADORA TABLETAS CHOCOLATE	15

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que, cómo Órgano Instructor de la presente Convocatoria, se hace público para que las/os interesadas/os puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, 7 de octubre de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, PILAR PARRA RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/4642 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2021.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la normativa por la que se regula la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, ejercicio 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 122, de 29 de junio de 2021 por el que se me nombra instructora del procedimiento de concesión, vengo a dictar la siguiente propuesta de resolución provisional:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), núm. 405 de fecha 21 de junio de 2021, se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2021".

Segundo.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 17 de las Bases de Convocatoria, para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten, los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación. Los solicitantes no admitidos o excluidos son los relacionados más abajo en el anexo correspondiente.

Cuarto.- En el informe de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por este órgano de instrucción, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto.- Las solicitudes referidas en el apartado cuarto fueron entregadas al órgano

colegiado que tras reunión deliberatoria han hecho entrega del correspondiente informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes, por orden decreciente de la puntuación total obtenida conforme a las puntuaciones parciales, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según el referido órgano, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria, así como aquellas solicitudes que no pueden ser atendidas con los recursos disponibles.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días naturales.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial y en la página web de la Diputación Provincial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la normativa reguladora de la convocatoria.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la convocatoria de deportes se han contemplado en su artículo 6.

Según lo expuesto se formula la siguiente **propuesta de resolución provisional**:

Primera.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 las subvenciones que se señalan con indicación de la puntuación alcanzada y de la cuantía asignada.

Anexo 1

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTOS	CONCEDIDO
ALCALÁ LA REAL	CLUB DEPORTIVO BARUCA	G23617905	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ESPAÑA	PARTICIPACIÓN	66	1.500,00 €
JAÉN	CLUB FRONTENIS CIUDAD DE JAEN	G23728504	CONJUNTO DE CAMPEONATOS 2021	PARTICIPACIÓN	63	1.100,00 €
BAEZA	CLUB DE BILLAR BAEZA	G23795206	III GRAN PREMIO DE ESPAÑA DE BILLAR A TRES BANDAS (CATEGORÍA ABSOLUTA) Y GRAN PRIX FEMENINO	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	62	3.000,00 €

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTOS	CONCEDIDO
JAÉN	GRUPO DE AMIGOS BALONMANO JAÉN	G23280605	BALONMANO GLOBAL 2.1	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	62	3.000,00 €
JAÉN	NATACIÓN MASTER JAÉN	G23650203	ACTIVIDAD ACUÁTICA PAR ADULTOS	PARTICIPACIÓN	61	1.500,00 €
JÓDAR	CLUB DE TENIS JÓDAR	G23637432	CLASES DE TENIS Y ORGANIZACIÓN DE TORNEOS EN JÓDAR	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	61	2.494,00 €
LA GUARDIA DE JAÉN	CLUB TENIS DE MESA JAÉN	G23200694	LIGAS Y TORNEOS DE TENIS DE MESA	PARTICIPACIÓN	60	1.500,00 €
LINARES	CLUB VOLEIBOL LINARES	G23727514	PROMOCIÓN DEL VOLEIBOL	PARTICIPACIÓN	60	1.500,00 €
POZO ALCÓN	C.D. PESCA GUADALENTIN	G23249782	XXIX CERTAMEN PROVINCIAL DE PESCA DEPORTIVA EXCMA: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	60	2.500,00 €
JAÉN	CARMEN GONZÁLEZ ORTEGA	***2631**	PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS	PARTICIPACIÓN	59	1.500,00 €
VILLACARRILLO	GRUPO DE ESPELEOLOGÍA DE VILLACARRILLO	G23261290	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2021	PARTICIPACIÓN	57	1.500,00 €
CAMPILLO DE ARENAS	CLUB DEPORTIVO CICLOTURISTA VERGILIA	G23415128	I MARATÓN EN B.T.T. "LA SIERRA" EN CAMPILLO DE ARENAS	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	55	1.450,00 €
BAILÉN	CLUB DEPORTIVO ALI-UP BAILEN	G23727647	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BALONCESTO ADAPTADO FEDDI 2021	PARTICIPACIÓN	54	1.500,00 €
LOS VILLARES	JESUS TORRES MORALES	***3566**	TEMPORADA COMPETICIÓN EUROPEA	PARTICIPACIÓN	52	1.500,00 €
LINARES	JUAN FRANCISCO LÓPEZ NAVA	***1802**	CAMPEONATO ANDALUCÍA, ESPAÑA, EUROPA Y DEL MUNDO DE MTB DESCENSO 2021	PARTICIPACIÓN	52	1.499,94 €
ALCALÁ LA REAL	C.D. NATACIÓN SIERRA SUR	G23743933	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FÍSICO -DEPORTIVAS	PARTICIPACIÓN	50	1.500,00 €
JAÉN	CLUB DEPORTIVO ATHENAS DE JAÉN	G23437841	COPA DIPUTACIÓN DE JUDO	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	50	2.500,00 €
LINARES	C.D. TENIS BASE 2002	G23721707	ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS FEDERADOS, SOCIALES Y ESCUELA DE TENIS 2021	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	50	2.952,00 €
SANTA ELENA	C.D. DESPEÑAPERROS PUERTA DE ANDALUCIA	G23774151	DINAMIZACIÓN DEPORTIVA DE SANTA ELENA Y PARQUE NATURAL DE DESPEÑAPERROS 2021	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	50	3.000,00 €

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTOS	CONCEDIDO
ANDÚJAR	C.D. SAFA ANDUJAR TENIS DE MESA	G23406762	PARTICIPACIÓN EN LIGA ANDALUZA - NACIONAL - TORNEOS DE TENIS DE MESA	PARTICIPACIÓN	49	1.500,00 €
LINARES	CLUB DE TENIS LINARES	G23224769	XXXV OPEN DE TENIS CIUDAD DE LINARES	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	49	3.000,00 €
JAÉN	CLUB NATACIÓN JAÉN	G23200058	PARTICIPACIÓN EN 4 CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE NATACIÓN Y EN 1 CAMPEONATO DE ESPAÑA DE NATACIÓN	PARTICIPACIÓN	48	1.500,00 €
VILLATORRES	CLUB DEPORTIVO TENIS VILLARGORDO	G23503683	ORGANIZACIÓN CAMPEONATOS FEDERADOS, SOCIALES Y ESCUELA TENIS 2021	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	48	3.000,00 €
CAMBIL	CLUB DE MONTAÑA DESAFIOS SIN LÍMITE	G23802713	MÁGINA SKY RACE - CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CARRERAS POR MONTAÑA	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	47	1.001,02 €
JAÉN	CLUB ATLETISMO QUIEBRAJANO	G23315203	XVII SUBIDA AL PANTANO DEL QUIEBRAJANO	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	47	1.001,02 €
LINARES	C.D. PADEL LINARES	G23607328	III INTERNACIONALES DE ANDALUCÍA DE VETERANOS "CIUDAD DE LINARES" FAP 3000	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	47	1.001,01 €
LINARES	CLUB DEPORTIVO AMIGOS BALONCESTO LINARES	G23647456	XIII TORNEO APERTURA CAB LINARES	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	47	1.001,01 €

Segunda.- Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días naturales, a contar desde la publicación de esta propuesta de resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta. En el caso que dicha cantidad sea inferior a la solicitada, los beneficiarios podrán proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones, finalidad y criterios de valoración establecidos respecto a la solicitud. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. En los casos en que la cuantía propuesta sea idéntica a la solicitada, se entiende que el beneficiario acepta la subvención.

Transcurrido dicho plazo, el órgano colegiado, examinará las alegaciones presentadas y las reformulaciones efectuadas con el fin de que emita informe en el que se pronuncie sobre las mismas; informe que será elevado al Diputado del Área de Cultura y Deportes, órgano competente para la concesión de subvenciones de esta convocatoria, de conformidad con el art. 11 de la misma y resolución de delegación número 708 de 11 de julio de 2019.

Tercera.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 20 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.- Denegar por no haber alcanzado la puntuación imprescindible para proceder a la concesión de la subvención, respetando el orden resultante de aplicar los criterios de valoración establecidos en la normativa reguladora, las solicitudes relacionadas en el Anexo 2. Sin embargo, éstas quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiarios, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjera renunciadas y se liberara crédito suficiente:

Anexo 2

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF/NIF	ACTIVIDAD	TIPO ACTUACIÓN	PUNTOS
JAÉN	C.D. LA CIRCUNSTANCIA	G23384290	PARTICIPACIÓN COMPETICIONES FUTBOL SALA Y FUTBOL FEMENINO Y EEDD	PARTICIPACIÓN	46
JAÉN	MARÍA ISABEL SÁNCHEZ GASCA	***3088**	PRÁCTICA DE SNOWBOARD Y NATACIÓN DE ÁLVARO CARBALLO SÁNCHEZ	PARTICIPACIÓN	44
JAÉN	A.D. MARATÓN JAÉN	46546752L	XXIII CARRERA DE LOS PUENTES Y GALARDÓN MARATONJAEN 2021	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	43
POZO ALCÓN	C.D. SIERRA DE POZO ALCÓN	G23750409	COMPETIR EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE LA RFAF Y RFAA (DELEGACIÓN DE JAEN	PARTICIPACIÓN	43
BAILÉN	ASOC FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G23062482	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BALONCESTO ADAPTADO FEDDI 2021	PARTICIPACIÓN	42
BAEZA	BALDOMERO RODRÍGUEZ GARCÍA	***6496**	PROYECTO DE ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS "Basket InTgra2"	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	39
ÚBEDA	JOSEFA GÓMEZ MANCERA	***6878**	TRIATLÓN SEGURA EXTREME TRIATLÓN	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	39
BAEZA	C.D. BALONCESTO LOKASXLBASKET	G04944682	I TORNEO DE MAXIBASQUET FEMENINO "SEGUIMOS JUGANDO"	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	38
BAEZA	CLUB BALONCESTO BAEZA	G23702418	I TORNEO INTERPROVINCIAL CIUDAD DE BAEZA	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	38
CAMBIL	UNION DEPORTIVA CAMBIL	G23500077	FÚTBOL SÉNIOR, CATEGORÍA PROVINCIAL,, 2ª ANDALUZA (JAÉN)	PARTICIPACIÓN	34
RUS	ASOC DEPORTIVO CULTURAL SHIKARUS	G23760929	DEPORTE Y BIENESTAR PARA TODOS EN RUS	PARTICIPACIÓN	34

Quinta.- Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes enumerados en el Anexo 3 por no reunir los requisitos por la causa expuesta (art. 7, 8, 9 y 10 convocatoria):

Anexo 3

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	Causa Estado
ALCALÁ LA REAL	C.D. ESCUDERÍA CLÁSICOS ALCALA	G23661267	RALLYE CRONO CLÁSICOS ALCALÁ	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	No subsana
ALCALÁ LA REAL	CD GIMNASIA RÍTMICA ALCALÁ LA REAL	G42834168	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA	PARTICIPACIÓN	Excluido. No presenta la totalidad de anexos. Art. 7 conv.
CAZORLA	UNION DEPORTIVA CAZORLA	G23670326	PARTICIPACIÓN ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	PARTICIPACIÓN	No subsana
JAÉN	ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA AEDUJA	G23542897	FUTBOL BASE PARA TODOS	PARTICIPACIÓN	Excluido. Fuera de plazo (Art. 10 conv.).
JAÉN	ATLÉTICO JAÉN F.C.	G23284409	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS DE FÚTBOL	PARTICIPACIÓN	Excluido. Fuera de plazo (art. 10 conv.).
JAÉN	C.D. CUADRILATERO	G23590326	VELADA DE BOXEO OLÍMPICA Y PROFESIONAL CIUDAD DE JAÉN	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	No subsana
JAÉN	C.D. JAÉN 2021	B04990818	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS	PARTICIPACIÓN	Excluido. No presenta la solicitud en forma. Art. 9 conv.
JAÉN	C.D. LA CIRCUNSTANCIA	G23384290	PARTICIPACIÓN COMPETICIONES FUTBOL SALA Y FUTBOL FEMENINO Y EEDD	PARTICIPACIÓN	Excluido. Presenta por duplicado misma solicitud (Art. 10 conv.).
JAÉN	JAÉN CLUB BALONCESTO	G23218688	III JORNADAS DE FOMENTO DEL BALONCESTO	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	Excluido. Patrocinio con Diputación en 2021 (Art. 7 conv.)
JAÉN	CD FÚTBOL INTERNACIONAL JAÉN	G23733033	COMPETICIÓN PROVINCIAL CATEGORÍAS BASE	PARTICIPACIÓN	Excluido. Fuera de Plazo (Art. 10 conv.).
JAÉN	CLUB DE SQUASH XAUEN	G23341464	XXII Campeonato Provincial de Squash y Racquet Copa-Liga Diputación de Jaén 2021	PARTICIPACIÓN	Excluido. Fuera de Plazo (Art. 10 conv.).
JAÉN	CLUB NATACIÓN JAÉN	G23200058	PARTICIPACIÓN EN 4 CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE NATACIÓN Y EN 1 CAMPEONATO DE ESPAÑA DE NATACIÓN	PARTICIPACIÓN	Excluido. Presenta por duplicado misma solicitud (Art. 10 conv.).

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	Causa Estado
JAÉN	INTER de JAÉN C.F.	G23617608	LIGA NACIONAL POWERCHAIR FOOTBALL, PROVINCIAL Y AUTONÓMICA FÚTBOL BASE	PARTICIPACIÓN	Excluido. Subvenciones pendientes de justificar (Art. 8 conv.).
JAÉN	JOAQUÍN SÁNCHEZ MONTORO	***7368**	I TROFEO DIPUTACIÓN DE JAÉN DE DOMINÓ POR PAREJAS	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	Excluido. Presenta solicitud fuera de plazo Art. 10 conv.
JAÉN	MARIO JOAQUIN FERNANDEZ MARTINEZ	***8486**	PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA	PARTICIPACIÓN	No subsana
LINARES	C.D. PADEL LINARES	G23607328	LIGA PROVINCIAL DE PADEL POR EQUIPOS FAP	PARTICIPACIÓN	Excluido. Segunda solicitud de subvención de la entidad (Art. 10 conv.)
LINARES	CLUB DEPORTIVO AEROMODELISMO Y DEPORTES AEREOS DE LINARES	G01698166	CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE MAQUETAS DE RADIOCONTROL F4C/H Y COPA ÍCARO	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	No subsana
LINARES	CLUB VOLEIBOL LINARES	G23727514	PROMOCIÓN DEL VOLEIBOL	PARTICIPACIÓN	Excluido. Segunda solicitud de subvención de la entidad (Art. 10 conv.)
LUPION	PILAR PEREZ CREUS	***2573**	JORNADAS DE ACTIVACIÓN DEPORTIVA EN LUPIÓN	PARTICIPACIÓN	No subsana
MARTOS	MARTOS CLUB DEPORTIVO	G23013311	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICO -DEPORTIVA	PARTICIPACIÓN	Excluido. Subvenciones pendientes de justificar (Art. 8 conv.).
MENGIBAR	CLUB DEPORTIVO ATLETICO MENGIBAR	G23638117	PARTICIPACION EN ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS	PARTICIPACIÓN	Excluido. Patrocinio con Diputación en 2021 (Art. 7 conv.)
TORREDELCAMPO	C.D. MUEVE TU COLETA	G23797061	PARTICIPACIÓN EN LA CARRERA NOCTURNA TROTACALLES EN CÓRDOBA	PARTICIPACIÓN	No subsana
TORREDELCAMPO	CLUB DE LUCHAS OLÍMPICAS POWER	G23655400	II LIGA INTERNA POWER CLUB	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	No subsana
TORREDELCAMPO	JOSE CARLOS MORAL MORENO	***2841**	GRAN PREMIO NACIONAL DE FRONTENIS EN EDAD ESCOLAR	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	Excluido. Presenta solicitud fuera de plazo Art. 10 conv.
TORREPEROGIL	ASOCIACION DEPORTIVA VETERANOS DE FUTBOL TORREPEROGIL	G23746787	¿JUEGAS? II. JORNADAS DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA PARA COLECTIVOS DE DISCAPACITADOS	PARTICIPACIÓN	Error en subsanación

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	Causa Estado
TORREPEROGIL	ASOCIACION JUVENIL ZUMA	G23268162	CAMPEONATOS DEPORTIVOS COMARCALES DE SENDERISMO EN ENP.		Error en subsanación
VALDEPEÑAS DE JAEN	CLUB CICLISTA LA PANDERA	G23692742	LA PANDERA 2021	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	No subsana
VILLACARRILLO	VILLACARRILLO CF	G23573611	CAMPEONATO DE LIGA DIVISION DE HONOR SENIOR DE FUTBOL RFAF1	PARTICIPACIÓN	Subsanación fuera de plazo
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	CD VILLANUEVA MOUNTAIN BIKE CLUB	G23804784	I MARATÓN REINA DEL OLIVAR. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	No subsana

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios expuestos, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, 6 de octubre de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR

2021/4654 *Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamientos informáticos, para la "Transformación Digital" de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén, ejercicio 2021.*

Edicto

La Sra. Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, D.^a María África Colomo Jiménez, por delegación del Sr. Presidente (Res. nº 772 de fecha 17 de julio de 2019), dictó Resolución número 82 de fecha 21 de julio de 2021 por la que se aprueba la "Convocatoria de Subvenciones para adquisición de equipamientos informáticos, para la "Transformación Digital" de ayuntamientos de la provincia de Jaén, ejercicio 2021, publicada en el BOP núm. 140 de fecha 23 de julio de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinada la documentación presentada, se requiere a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente comunicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, según la Convocatoria, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de subsanación deberá presentarse de conformidad con lo establecido en la Convocatoria de las Subvenciones, <https://sede.dipujaen.es> de la Diputación Provincial de Jaén, previa firma digital de la misma.

EXP. SUB.	AYUNTAMIENTO	IMPORTE ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	INCIDENCIA DETECTADA	SUBSANACIÓN
3523	CANENA	4.350,00	3.697,50	El Anexo I, solicita el importe total de la inversión y Anexo II en Blanco. EL Anexo II vacío	Deberán remitir Anexo I, y Anexo II, debidamente cumplimentado.
3531	PEGALAJAR	3.675,00	3.675,00	EL Anexo I, se encuentra vacío, no refleja el importe que solicita. Anexo III, no refleja el importe de cada fuente de financiación.	Deberán remitir el Anexo I (3.123,75 y Anexo III, debidamente cumplimentado. (Ayto.-551,25)
4057	LA IRUELA	4.381,41	3.700,00	El Anexo II se encuentra vacío.	Deberán enviar el Anexo II debidamente cumplimentado.

EXP. SUB.	AYUNTAMIENTO	IMPORTE ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	INCIDENCIA DETECTADA	SUBSANACIÓN
4199	ORCERA	5.112,25	3.700,00	En el Anexo I, no figura la cantidad que solicita.	Deberán volver a remitir el Anexo I. debidamente cumplimentado.
4212	MANCHA REAL	3.700,00	2.220,00	Falta la factura proforma o presupuesto.	Deberán remitir, factura proforma o presupuesto por el importe total de la inversión.
4245	ALDEAQUEMADA	4.329,77	3.680,30	Anexo III no es el vigente.	Deberán remitir el Anexo III de la convocatoria actual.
4437	MENGIBAR	12.100,00	7.500,00	Anexos con importes de convocatorias anteriores. El importe no superara los 3.700€.	Deberán remitir todo nuevamente, conforme a las bases vigentes.(el enlace viene reflejado en las bases)
3536	VALDEPEÑAS DE JAEN	4.058,88	3.450,04	Los modelos de los Anexos recibido, son modelos de la convocatoria anteriores.	Deberán remitir Anexo I, II y III de la convocatoria vigente, debidamente cumplimentados
4445	SANTISTEBAN DEL PUERTO	3.285,86	2.300,09	Anexos I y III con importes erróneos. No se ajuntan a la inversión total.	Deberán remitir el Anexo I y III, con los importes correctos, tanto de lo que solicitan como del importe total de la inversión.
4457	ESCAÑUELA	6.936,93	6.243,23	Los Modelos recibidos, son de convocatorias anteriores y tampoco se ajustan a los importes de dicha convocatoria. No superior a 3700 €	Deberán remitir de nuevo los Anexo I, II y III. (Son Modelos autorrellenables, colgados en la sede, en el apartado Ayuda y Subvenciones.

Jaén, 6 de octubre de 2021.- La Diputada Delegada (P. D. Resol. nº 773 de 17-07-2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2021/4671 *Inicio expediente de expropiación forzosa y convocatoria de titulares de bienes, derechos y obligaciones afectados por la ejecución del proyecto "Ensanche y mejora de la JA-9119 acceso a Villarrodrigo desde la N-322".*

Edicto

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021 en relación con el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "ENSANCHE Y MEJORA DE LA JA-9119 ACCESO A VILLARRODRIGO DESDE LA N-322", acordó lo siguiente:

Primero.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra "proyecto "ENSANCHE Y MEJORA DE LA JA-9119 ACCESO A VILLARRODRIGO DESDE LA N-322", que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

Segundo.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarrodrigo, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Villarrodrigo el día 26 de octubre de 2021, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si se estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarrodrigo, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Quinto.- Designar al funcionario de carrera de esta Corporación D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS. TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRODRIGO

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUP. (m ²)	ÁRBOLES/ CULTIVIO
1	HEREDEROS DE JOSE LUIS MARTINEZ ALVAREZ	2	25	2326,38	LABOR SECANO
2	HEREDEROS DE VICENTA GRACIA FERNANDEZ	2	17	259,24	LABOR SECANO
3	HEREDEROS DE VICENTA GRACIA FERNANDEZ	2	16	1069,2	LABOR SECANO
4	JOSE DE GRACIA ROMERO	2	15	2167,03	LABOR SECANO
5	JUAN GALERA MORENO	2	241	52,68	LABOR SECANO
6	JUAN GALERA MORENO	2	22	636,11	LABOR SECANO
7	JUAN JOSE GARRIDO SANCHEZ E HIJOS,C.B.	2	245	498,21	PASTOS
8	JOSE EUGENIO ALGABA RUBIO	2	23	1302,49	LABOR SECANO
9	MARIA ISABEL MARIN VERA Y HERMANOS	2	24	1143,63	LABOR SECANO
10	LARA TORRES QUESADA	2	51	618,29	LABOR SECANO
11	JOSÉ BALLESTA SAMBLÁS	5	9	371,14	PASTOS
12	LARA TORRES QUESADA	5	11	335,39	LABOR SECANO
13	JUAN GALERA MORENO	5	63	1651,81	PASTOS
14	PILAR HURTADO NIEVAS MARIA ISABEL HURTADO NIEVAS	5	64	453,52	OLIVAR SECANO
15	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	5	112	7379,14	ALMACEN
16	ANTONIO CHINCHILLA JUAREZ	5	86	22,47	OLIVAR SECANO
17	MARIA DEL CARMEN OJEDA ALGABA	5	87	1005,04	LABOR SECANO
18	MILAGROS JUÁREZ SÁNCHEZ	5	88	981,97	13 olivos OLIVAR SECANO
	HACIENDA EL LOSAL, S.L.	5	85	2416,31	9 olivos 3 frutales OLIVAR REGADIO
20	HACIENDA EL LOSAL, S.L.	6	97	180,76	OLIVAR SECANO
21	JOSE EUGENIO ALGABA RUBIO	2	13	282,99	LABOR SECANO
22	JUAN GALERA MORENO	2	21	2461,2	LABOR SECANO
23	JUAN JOSE GARRIDO SANCHEZ E HIJOS,C.B.	2	19	207,97	1 olivo OLIVAR SECANO
24	JOSE EUGENIO ALGABA RUBIO	2	243	172,97	LABOR SECANO
25	MARÍA ISABEL MARÍN VERA Y HERMANOS	2	244	6,22	LABOR SECANO
26	JOSÉ BALLESTA SAMBLÁS	5	8	36,78	PASTOS
27	JUAN JOSE GARRIDO SANCHEZ E HIJOS,C.B.	5	12	5899,27	49 olivos OLIVAR SECANO
28	PILAR HURTADO NIEVAS MARIA ISABEL HURTADO NIEVAS	5	23	1260,57	PASTOS

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUP. (m ²)	ÁRBOLES/ CULTIVIO
29	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	5	111	1160,07	PASTOS
30	JUANA ROMERO GARRIDO	5	59	2013,8	PASTOS
31	JUAN ÁNGEL ROMERO FERNÁNDEZ	9	155	1166,43	LABOR SECANO
32	JUAN ÁNGEL ROMERO FERNÁNDEZ	9	156	1536,72	LABOR SECANO
33	JUAN ÁNGEL ROMERO FERNÁNDEZ	9	133	12	LABOR SECANO
34	ANGEL INAREJOS MESA	9	132	649,77	LABOR SECANO
35	MILAGROS JUÁREZ SÁNCHEZ	5	89	680,17	OLIVAR SECANO
36	ANGEL INAREJOS MESA	5	92	1431,48	LABOR SECANO
37	HACIENDA EL LOSAL, S.L.	5	113	2693,35	32 olivos OLIVAR SECANO
38	HACIENDA EL LOSAL, S.L.	6	100	726,85	2 olivos OLIVAR SECANO

Jaén, 6 de octubre de 2021.- La Diputada-Delegada del Área de Infraestructuras Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2021/4672 *Inicio expediente de expropiación forzosa y convocatoria de titulares de bienes, derechos y obligaciones afectados por la ejecución del proyecto "JA-3105 acceso a Albánchez de Mágina, mejora puntual de trazado y refuerzo de firme".*

Edicto

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021 en relación con el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MÁGINA, MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y REFUERZO DE FIRME", acordó lo siguiente:

Primero.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra "JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MÁGINA, MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y REFUERZO DE FIRME" que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

Segundo.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios los Ayuntamientos de Albánchez de Mágina y Jimena, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de Albánchez de Mágina y Jimena el día 9 de noviembre de 2021, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamiento de Albánchez de Mágina y Jimena, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Quinto.- Designar al funcionario de carrera de esta Corporación D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA

Nº	PROPIETARIOS	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUP. (m ²)	CULTIVO	ÁRBOLES
1	PEREZ VIEDMA, LUIS	4	80	170,21	OLIVAR RIEGO	6
2	BLANCO CARRASCO RAFAELA (HEREDEROS DE)	4	79	1.256,28	OLIVAR REGADÍO	18
3	GAMEZ MOLINA JOSEFA (HEREDEROS DE)	4	78	1.082,32	OLIVAR REGADÍO	19
4	LOPEZ MARTINEZ PEDRO	4	77	164,23	OLIVAR REGADÍO	4
5	GAMEZ MOLINA JOSEFA (HEREDEROS DE)	4	122	520,08	OLIVAR SECANO	4
6	MUÑOZ DELGADO BARTOLOMÉ	4	20	216,72	OLIVAR SECANO	4
7	MUÑOZ DELGADO BARTOLOMÉ	4	19	910,68	OLIVAR SECANO	8
8	EN INVESTIGACIÓN	4	23	631,32	OLIVAR REGADÍO	8
9	LEÓN AMBEL MICAELA	4	21	1.279,15	OLIVAR REGADÍO	18

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBANCHEZ DE MAGINA

10	FERNÁNDEZ MARTINEZ PEDRO (HEREDEROS)	10	213	993,28	OLIVAR SECANO	25
11	FORCAT HIDALGO ARTURO JUAN FORCAT HIDALGO ALBERTO MIGUEL	10	214	106,07	OLIVAR SECANO	4
12	MUÑOZ CATENA JUANA	10	394	160,52	OLIVAR SECANO	3
13	EN INVESTIGACIÓN	10	392	1,02	RÚSTICO IMPRODUCTIVO	0

Jaén, 6 de octubre de 2021.- La Diputada-Delegada del Área de Infraestructuras Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/4663 *Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, destinada a la reactivación de establecimientos hoteleros y campings de la provincia.*

Anuncio

Por Resolución del Sr. Presidente número 114, de fecha 6 de julio de 2021, P. D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a la reactivación de establecimientos hoteleros y campings de la provincia, publicándose extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 30 de julio, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "dipujaen.es", la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A LA REACTIVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y CAMPINGS DE LA PROVINCIA

EXPT.	SOLICITANTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3389	JULIÁN OLIVER GÓMEZ	HOTEL EL CURRO	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
3398	GRUPO HOTELERO SIERRA, S.L.	HOTEL SIERRA DE CAZORLA	Documentación complementaria	Falta fotocopia del DNI del representante.
3413	HORIZONTE 13 AÑOS O MÁS, S.L.	HOTEL LA PERDIZ	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
3414	PEÑÓN GORDO GESTIÓN HOTELERA, S.L.	HOTEL BAÑOS	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
3418	PEMANA HOSTELERÍA, S.L.	HOTEL EUROPA	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
			Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT actualizado.
3425	HOSTAL RESTAURANTE CASABLANCA, S.L.	HOSTAL RESTAURANTE CASABLANCA	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
3426	PALACIO DE LA VERACRUZ, S.L.	HOTEL BOUTIQUE PALACIO DE LA VERACRUZ	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
			Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta
			Documentación complementaria	*Falta fotocopia del DNI del representante. *Falta fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). *Falta documento acreditativo del poder del representante.

EXPTE.	SOLICITANTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3431	JUGLANS REGIA, S.C.A.	CAMPING GARROTE GORDO	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
			Documentación complementaria	Documento acreditativo del poder del representante caducado.
3450	MARÍA PILAR BLÁZQUEZ MUÑOZ	HOTEL LA MORALEDA	Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
3451	HOSTAL RESTAURANTE LA ALCAIDIA DE MÁGINA, S.L.	HOSTAL ALCAIDIA DE MÁGINA	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
			Documentación complementaria	Falta fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). (Aporta CIF provisional de 2019).
3455	JOSÉ ANTONIO GARCÍA RUBIO	PENSIÓN ÁNGEL	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
3467	SAGA CASABLANCA, S.L.U.	HOTEL CASABLANCA-BOUTIQUE	Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
			Documentación complementaria	Falta fotocopia del DNI del representante.
3479	HOTEL PUERTA DE CAZORLA, S.L.	HOTEL PUERTA DE CAZORLA	Anexo I	Falta.
			Documentación complementaria	Falta fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
3481	NOGUERMA, S.L.	HOTEL RURAL LOS NOGALES	Anexo I	*Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones. *No coincide la representante con la firmante.
			Anexo II	No coincide la representante con la firmante.
			Anexo III	No coincide la representante con la firmante.
			Anexo IV	No coincide la representante con la firmante.
			Documentación complementaria	Falta fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
3484	CRISTÓBAL NAVARRO GONZÁLEZ	HOTEL AL ÁNDALUS	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
3496	JUSTO CARRILLO, S.L.	HOTEL AVENIDA	Documentación complementaria	Falta fotocopia del DNI del representante.
3498	JULIA PARRA SÁNCHEZ	HOSPEDERÍA RÍO ZUMETA	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.

EXPTE.	SOLICITANTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3512	INVERSIONES CAMPOS DE BAEZA, S.L.	HOTEL CAMPOS DE BAEZA	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
			Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
			Documentación complementaria	*Falta fotocopia del DNI del representante. *Falta fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). *Falta documento acreditativo del poder del representante.
3525	CAMPING LAS VEREDAS, S.L.	CAMPING LAS VEREDAS	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto a la categoría del establecimiento.
3530	MARÍA DOLORES ARANDA LÓPEZ	HOSTAL RÍO DE ORO	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
3537	JUAN ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ	HOTEL RURAL HOSPEDERÍA LAS CAÑADILLAS	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
3616	MARÍA ISABEL SEVILLA LÓPEZ	HOTEL BAVIERA	Documentación complementaria	Falta fotocopia del DNI del solicitante.
3629	PROMOCIONES TURÍSTICAS DESPEÑAPERROS, S.L.	HOTEL ALFONSO VIII	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
3639	MARÍA DEL PILAR CECILIA MONTESINOS TORRES	CAMPING CAÑADA CATENA	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto a la denominación del establecimiento y el titular del mismo.
3650	HOTEL TORREPALMA, S.L.	HOTEL TORREPALMA	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
3660	GESTIÓN DE PROYECTOS LEDESMA Y FRANCO, S.L.	CAMPING COMPLEJO RESIDENCIAL LOS ENEBROS	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de parcelas.
3679	HOTEL SIERRA DE LAS VILLAS, S.L.	HOTEL SIERRA DE LAS VILLAS	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
3681	RÍO LOS MOLINOS, S.A.	CAMPING RÍO LOS MOLINOS	Anexo IV	Falta firma electrónica.

EXPTE.	SOLICITANTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3708	ALMA ROBUR, S.L.U.	HOTEL PUERTO MÁGINA	Anexo I	*Falta firma electrónica. *Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
			Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
3715	CONDESTABLE IRANZO, S.A.	HOTEL CONDESTABLE IRANZO	Anexo I	*Falta firma electrónica. *Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
			Documentación complementaria	*Falta fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). *Falta documento acreditativo del poder del representante.
3724	DORMIR EN ÚBEDA, S.L.	HOTEL ROSALEDA DE DON PEDRO	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
			Documentación complementaria	*Falta fotocopia del DNI del representante. *Falta fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). *Falta documento acreditativo del poder del representante.
3726	ANA MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ	HOTEL ESCOBAR	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
3731	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DEL PARQUE, S.L.	HOTEL Balcón de CAZORLA	Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
			Documentación complementaria	Falta fotocopia del DNI del representante.

EXPTE.	SOLICITANTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3738	MAGDALENA PARTERA ROT	HOTEL EL CORDOBÉS	Anexo I	*Falta firma electrónica. *Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al titular del establecimiento.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta.
			Anexo IV	Falta.
			Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
			Documentación complementaria	Falta fotocopia del DNI del representante.
3745	EVA MARÍA SÁNCHEZ TÍSCAR	HOSTAL SAN MIGUEL	Anexo I	*Falta firma electrónica. *Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
3748	JOSEFA MUÑOZ MARTÍNEZ	HOSTAL PICO AZNAITIN	Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
3750	CARMEN HOSTING, S.L.	HOTEL LAS CASAS DEL CONSUL	Documentación complementaria	Falta documento acreditativo del poder del representante.
3769	CHICLANA SÁNCHEZ, S.L.	PENSIÓN EL SEVILLANO	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
			Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
3776	OASIS DE LA MIEL, S.L.	HOTEL OASIS	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
3781	AGRUPACIÓN CASTYMAR, S.L.	HOTEL SALVADOR	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Documentación complementaria	Falta fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
3782	AGRUPACIÓN CASTYMAR, S.L.	HOSTAL EL PASO	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto a la categoría del establecimiento.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Documentación complementaria	*Falta fotocopia del DNI del representante. *Falta fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

EXPTE.	SOLICITANTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3786	SIERRA HOTEL DV, S.L.	HOTEL DEL VAL	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta.
			Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
			Documentación complementaria	Falta documento acreditativo del poder del representante.
3787	CRISTÓBAL MERINO ISIDRO	HOTEL SAN CRISTÓBAL	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
3799	LIDIA VALLEJO ÁLVAREZ	HOSPEDERÍA CASTILLO DE ALCAUDETE	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
			Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
3803	DAVID OLIVARES GÓMEZ	HOTEL SAN JULIÁN	Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
3805	FERNANDO MARCHAL URBAN	HOSTAL CAFETERÍA BANDERAS	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
			Documentación complementaria	Falta fotocopia del DNI del solicitante.
3807	EXPLOTACIONES MOLIAN, S.L.	HOSTAL LA MONTERÍA	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
			Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
			Documentación complementaria	*Falta fotocopia del DNI del representante. *Falta fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). *Falta documento acreditativo del poder del representante.

EXPTE.	SOLICITANTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3814	TR HOTEL BAEZA, S.L.	TR HOTEL CIUDAD DE BAEZA	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
			Documentación complementaria	Falta fotocopia del DNI del representante.
3817	HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA, S.L.	HOTEL ANÍBAL	Anexo I	Falta firma electrónica.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
3818	HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA, S.L.	HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
3820	SALAS Y MARÍN, S.L.L.	HOTEL CONVENTO DE SANTA MARÍA	Documentación complementaria	Falta fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
3831	HOSTELERÍA HERMANOS VIEDMA, S.L.	HOTEL RESTAURANTE LOS MOLINOS	Anexo IV	Falta.
			Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
			Documentación complementaria	*Falta fotocopia del DNI del representante. *Falta fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). *Falta documento acreditativo del poder del representante.
3843	HERRERA Y MONTILLA, S.L.	PENSIÓN ANA PILAR	Anexo III	Falta.
			Anexo IV	Falta.
			Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
			Documentación complementaria	*Falta fotocopia del DNI del representante. *Falta fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). *Falta documento acreditativo del poder del representante.
3844	HOTEL RURAL CRUZ, S.L.	HOTEL RURAL CRUZ	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
3850	HOTELATE, S.L.	HOTEL ÁLVARO DE TORRES	Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
			Documentación complementaria	Falta fotocopia del DNI del representante
3851	HOTEL CIUDAD DE MARTOS, S.L.	HOTEL CIUDAD DE MARTOS	Anexo III	Falta.
			Anexo IV	Falta.
3854	HOTELATE, S.L.	HOTEL DON JUAN BOUTIQUE	Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
			Documentación complementaria	Falta fotocopia del DNI del representante
3861	HOTELES OLIVENCIA, S.L.	HO CIUDAD DE JAÉN	Documentación complementaria	Falta documento acreditativo del poder del representante.

EXPTE.	SOLICITANTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3863	SANTA MARÍA DE ÚBEDA, S.L.	HOSTAL SANTA MARÍA DE ÚBEDA	Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
			Documentación complementaria	Falta fotocopia del DNI del representante.
3875	M ^a . FRANCISCA CHAMORRO MEDINA	HOSTAL RURAL DE CUADROS	Documentación complementaria	Falta fotocopia del DNI del solicitante.
3882	GESTIONES INMOBILIARIAS COFEARTO, S.L.	HOTEL NUEVE LEYENDAS	Anexo I	Falta firma electrónica de uno de los administradores mancomunados de la sociedad.
			Anexo II	Falta firma electrónica de uno de los administradores mancomunados de la sociedad.
			Anexo III	Falta firma electrónica de uno de los administradores mancomunados de la sociedad.
			Anexo IV	Falta firma electrónica de uno de los administradores mancomunados de la sociedad.
3885	TOMÁS HERRERA SÁNCHEZ	HOSTAL VICTORIA	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al titular del establecimiento.
4790	DORMIR EN ÚBEDA, S.L.	HOTEL MARÍA DE MOLINA	Anexo I	*Falta firma electrónica. *Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
			Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	El establecimiento para el que se pide esta subvención no aparece reflejado en dicho certificado.
			Documentación complementaria	*Falta fotocopia del DNI del representante. *Falta fotocopia del CIF. *Falta documento acreditativo del poder del representante.
4794	CASA PALACIO LAS MANILLAS, S.L.	HOTEL CASA PALACIO LAS MANILLAS	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
			Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT actualizado.

EXPTE.	SOLICITANTE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
4795	DESARROLLO DE BIENESTAR ANDALUZ, S.L.	CAMPING EL ROBLEDO	Anexo I	*En la firma electrónica aparece el CIF de una sociedad diferente a la titular del establecimiento. *Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de parcelas.
			Anexo II	En la firma electrónica aparece el CIF de una sociedad diferente a la titular del establecimiento.
			Anexo III	En la firma electrónica aparece el CIF de una sociedad diferente a la titular del establecimiento.
			Anexo IV	En la firma electrónica aparece el CIF de una sociedad diferente a la titular del establecimiento.
4796	HOTEL PALACIO DE LOS SALCEDO, S.L.	HOTEL PALACIO DE LOS SALCEDO	Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta.
			Documentación complementaria	Falta documento acreditativo del poder del representante.
4797	GÓMEZ MORENO PATRIMONIA, S.L.	HOTEL CIUDAD DE POZO ALCÓN	Anexo I	Existen discrepancias entre los datos del RTA y el Anexo I respecto al número de habitaciones.
			Anexo II	Falta firma electrónica.
			Anexo III	Falta firma electrónica.
			Anexo IV	Falta firma electrónica.
			Certificado Censo de Actividades Económicas de la AEAT	Falta Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT actualizado.
			Documentación complementaria	* Falta fotocopia del DNI del representante. *Falta fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). (Aporta CIF provisional de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de octubre de 2021.- El Presidente (P. D. Resol. nº 710 de 11-07-19) La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/4608 *Aprobación del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de marzo de 2021.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 06/09/2021 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Ayuda a Domicilio mayo 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, n.º 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, n.º 10, 1.ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 5 de octubre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/4609 *Aprobación del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos Casa Hogar correspondiente al mes de agosto de 2021.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 29/09/2021 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Casa Hogar agosto 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, n.º 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, n.º 10, 1.ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 5 de octubre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/4610 *Aprobación del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos Mercado de Abastos correspondiente al mes de agosto de 2021.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 06/09/2021 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Mercado de Abastos agosto 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, n.º 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, n.º 10, 1.ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 5 de octubre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/4611 *Aprobación del Padrón correspondiente al Expediente de Cargos Purísima Concepción correspondiente al mes de julio de 2021.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24/08/2021 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Purísima Concepción julio 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, n.º 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, n.º 10, 1.ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 5 de octubre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/4615 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de septiembre de 2021.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (P. D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 05/10/2021 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de septiembre de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 5 de octubre de 2021.- El Alcalde (P. D. Decreto 21-06-2019) La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/4616 *Aprobación del Padrón Contributivo de la tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de octubre de 2021.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 05/10/2021 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa de Puesto fijos y no fijos del mercado de abastos correspondiente al mes de octubre de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 5 de octubre de 2021.- El Alcalde (P. D. Decreto 21-06-2019) La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2021/4613 *Aprobación del Padrón fiscal y las listas cobratorias para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del cuarto bimestre de 2021.*

Anuncio

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente Del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía n.º 531/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, se han aprobado el padrón fiscal y las listas cobratorias para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del cuarto bimestre de 2021.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el período de cobranza en voluntaria, que se llevará a efecto durante el plazo comprendido entre el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

El vencimiento del periodo voluntario de ingreso sin que éste se efectúe determinará el inicio del período ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, 5 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente , JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2021/4621 *Aprobación de las listas cobratorias de agua potable, depuradora y Canon de la Junta de Andalucía correspondientes al tercer trimestre de 2021.*

Anuncio

Don Antonio Ramón Díaz Rodríguez, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 05 de octubre de 2021, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al tercer trimestre del año 2021.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Bélmez de la Moraleda, 5 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente en funciones, ANTONIO RAMÓN DÍAZ RODRÍGUEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2021/4617 Elección de Juez de Paz titular de esta localidad.

Bando

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber:

Que por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha aceptado la renuncia instada por el Juez de Paz Titular de esta localidad.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castellar.es>]

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castellar, 5 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2021/4618 *Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2020.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido presentada la Cuenta General y los Estados Anuales correspondientes al ejercicio 2020, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos de lo establecido en el apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparaciones y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, 5 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2021/4605 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal para el año 2021.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 218/2021 de fecha 05/10/2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL

GRUPO/SUBGRUPO CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
C2	Encargado de Obras (Oficial 1ª)	1	Concurso
E	Operaria Limpieza (Peón)	1	Concurso
C2	Directora/ Cuidadora Guardería	1	Concurso
E	Limpiadora/acompañamiento Guardería	1	Concurso
C2	Cuidadora Guardería	1	Concurso
E	Cocinera Guardería	1	Concurso
C2	Monitora Guadalinfo	1	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Chilluévar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chilluévar, 5 de octubre de 2021.- El Alcalde, JOSÉ LUÍS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2021/4396 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas.*

Anuncio

Que habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación la “Ordenanza Reguladora de la Tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación previa”, habiendo permanecido el expediente expuesto al público durante el periodo de treinta días sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA

Exposición de Motivos

Las Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico, vigentes en el municipio de Fuerte del Rey, recogen dentro de su articulado la sujeción a licencia municipal de las obras menores.

Con la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, se introdujeron principios de simplificación administrativa, (art. 5) limitando la autorización previa obligatoria (licencia), e introduciendo las técnicas de la declaración o comunicación.

La transposición de esta Directiva al Derecho estatal se hizo a través de varias normas, especialmente mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y mediante la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, en la que se modifica el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con posterioridad, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introdujo los artículos 84 bis y 84 ter. Estableciendo con carácter general la inexigibilidad de licencia para el ejercicio de actividades.

Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en su artículo 3.3, dispone que no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, señalando a su vez en el artículo 4.1, que las licencias

previas que, de acuerdo con los artículos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), introducida por el apartado uno del artículo 13 de la Ley 3/2014, 1 octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en su declaración adicional decimocuarta se pronuncia en el mismo sentido.

El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en su art. 18 establece que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate.

Recientemente el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, ha introducido un nuevo artículo en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art. 169 Bis) que sujeta a declaración responsable y a comunicación previa determinadas actuaciones urbanísticas.

La licencia urbanística es un acto reglado de la administración municipal que tiene por objeto comprobar dos aspectos fundamentales; el cumplimiento de los presupuestos para la ejecución del planeamiento en régimen de actuaciones edificatorias y la adecuación de las actuaciones a las determinaciones de la planificación territorial y urbanística vigente. Además, en los términos que disponga la normativa sectorial, el examen se extiende a aquellos aspectos cuya competencia se atribuye expresamente a los ayuntamientos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades de los agentes de la edificación conforme a su normativa reguladora.

El alcance de las obras en edificios existentes que se ajustan a la ordenación urbanística sobre suelo urbano consolidado, permite que el control administrativo sobre las mismas pueda hacerse a posteriori, sin que ello conlleve una merma de la seguridad jurídica para los agentes que intervienen en el proceso edificatorio, dado que en esta clase de suelo la ejecución del planeamiento se realiza en régimen de actuaciones edificatorias y la intervención se produce sobre un elemento que de partida se ajusta a las determinaciones del plan.

Igual juicio de proporcionalidad cabe hacer respecto a las licencias de ocupación y de funcionamiento de edificios y establecimientos para los que previamente se haya otorgado licencia de obras. El objeto del control administrativo en este caso es comprobar que la obra ejecutada se ajusta a la licencia otorgada, lo que queda garantizado con la certificación final de obra que debe emitir la dirección facultativa, y con el control a posteriori de la administración.

La salvaguarda de protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico, y del dominio público en este tipo de actuaciones, puede conseguirse condicionando la presentación de la declaración responsable a la previa obtención de las autorizaciones e informes previstos en la normativa que regula estas materias.

El control administrativo en este tipo actos pasa a realizarse a posteriori, aplicándose el

régimen básico del procedimiento administrativo común, el régimen sancionador vigente en materia de urbanismo y el correspondiente al resto de la legislación sectorial en función del interés afectado por la infracción, de tal forma que este mecanismo no supone un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio público, ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa aplicable.

Este régimen de control ex post, permite a las personas y empresas iniciar la actuación desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación en la que se manifieste que cumple con la legalidad urbanística y que dispone de la documentación que así lo acredita.

En definitiva, la presente Ordenanza persigue la eliminación de trabas administrativas para la ejecución de las obras menores que se recogen en su articulado, sin que ello suponga la renuncia al control urbanístico de las obras que se llevará a cabo en un momento posterior a la presentación de la declaración responsable, con lo que queda garantizada la intervención municipal, sin que por otro lado suponga una merma en los ingresos que por tal razón se obtienen al aplicarse lo dispuesto en las vigentes ordenanzas fiscales.

Eliminación de trabas que ya viene recogiendo en diversas normas autonómicas, como es el Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3», o la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, y ahora de forma más precisa en el artículo 169 Bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, introducido por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Título Primero. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito urbanístico de competencia del Ayuntamiento de Fuerte del Rey, establecer el régimen jurídico de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, con la finalidad de poner a disposición de los promotores de obras, de un instrumento ágil que permita realizar las actuaciones urbanísticas señaladas en la presente ordenanza sin tener que soportar el trámite de la licencia urbanística.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación a todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluido el subsuelo y el vuelo, sometidos a la presentación de declaración responsable o comunicación, cuyo régimen de intervención y control urbanístico no se encuentre regulado por otra ordenanza municipal específica.

La presente ordenanza en ningún caso será de aplicación, a los actos referidos en el párrafo

anterior en suelo no urbanizable.

Artículo 3. Normativa.

El régimen aplicable a presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones, se ajustarán a lo dispuesto en la presente ordenanza, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, así como en la Legislación Urbanística y Sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Órganos competentes

La resolución de los actos de comprobación, control e inspección de las declaraciones responsables y comunicaciones, corresponden a la Alcaldía.

Artículo 5. Sujetos obligados

1. Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están sujetas al deber previo de presentación de declaración responsable o comunicación previa, para la realización de cualquier actuación urbanística señalada en el artículo 12 de la presente ordenanza.

2. No están sujetos a previa licencia las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución a las que se refiere el artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, ni los actos de las Administraciones Públicas necesarios para la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística. Tampoco requieren licencia aquellos actos que estén sujetos a declaración responsable o comunicación previa según lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

3. Todos los interesados podrán actuar por medio de representante, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015.

Artículo 6. Representación

La representación del interesado podrá acreditarse para cada procedimiento por cualquiera de los medios admisibles en derecho, incluido el apoderamiento “apud acta” efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, así como a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 7. Derechos de los interesados.

Los interesados en los trámites y procedimientos regulados en la presente ordenanza tendrán reconocidos, además de los derechos establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

a. A la tramitación del procedimiento.

b. A subsanar las deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de declaración responsable o comunicación.

- c. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.
- d. A utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, en la tramitación de los procedimientos.
- e. A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales, sin perjuicio de la obligación de identificar el expediente o procedimiento en el que se encuentran incluidos los mismos.
- f. A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

Artículo 8. Deberes de los interesados

Los interesados tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, el deber de:

- a. Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente ordenanza.
- b. Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por desistido en el procedimiento en caso contrario.
- c. Estar en posesión de toda aquella documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la declaración responsable o comunicación, desde el momento de su formulación y durante el tiempo inherente a su ejercicio, o el tiempo de ejecución de las obras, y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.
- d. Poner a disposición del Ayuntamiento la documentación indicada en el apartado anterior, en el momento que dicha administración la requiera.
- e. Disponer en el lugar de las obras del documento acreditativo de haber presentado la declaración responsable o comunicación, mientras duran estas, para poder ser exhibida a requerimiento de la autoridad municipal.
- f. Ejecutar conforme al plazo de vigencia establecido en la declaración responsable o comunicación.
- g. Reparar los desperfectos, que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones, se originen en la vía pública y demás espacios colindantes.
- h. Exigir a la empresa o profesional que ejecute las obras, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción e instalaciones, y de gestión de residuos de la construcción.
- i. Facilitar la intervención municipal en orden a comprobar, controlar e inspeccionar las obras o actuaciones objeto de la declaración responsable y comunicación.

Artículo 9. Formularios normalizados.

La declaración responsable y comunicación se realizará de acuerdo con los modelos que para cada supuesto figuran en los Anexos de esta ordenanza.

Artículo 10. Obligados a relacionarse por medios electrónicos

1. Estarán obligados a relacionarse con el Ayuntamiento a través de su sede electrónica para la realización de los trámites que en dicha sede se habiliten:

a. Las personas jurídicas.

b. Las entidades sin personalidad jurídica.

c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con esta administración en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e. Cualquier otro interesado establecido en la legislación de procedimiento administrativo común u otra normativa sectorial de aplicación.

2. Las personas físicas no incluidas en el apartado anterior podrán elegir, en todo momento, relacionarse con el Ayuntamiento a través de la mencionada sede electrónica o de manera presencial en soporte papel.

Titulo Segundo. Declaraciones Responsables y Comunicaciones

Artículo 11. Concepto de declaración responsable

La declaración responsable es el documento suscrito por el interesado, en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que el ejercicio de las actuaciones urbanísticas declaradas cumple con los requisitos exigidos por la presente ordenanza y el resto de la normativa vigente aplicable para su realización, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo inherente a dicho ejercicio.

Artículo 12. Actos sujetos a declaración responsable

1. Quedan sujetas a declaración responsable:

a. Las actuaciones en locales, naves, oficinas e inmuebles con actividad comercial, incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y que se relacionan en el Anexo I de la presente Ordenanza, con una superficie de exposición y venta al público inferior a 750 m², siempre que las obras que se pretendan ejecutar no requieran un proyecto de edificación según la

LOE, y el inmueble afectado no sea un bien de dominio público.

b. Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación (obras menores) a las que se refiere el artículo 8.1 de las Normas Subsidiarias, y que figuran en el Anexo II de la presente ordenanza.

c. Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

d. La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

e. La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

f. Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado c), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

2. No requieren licencia aquellos actos que estén sujetos a declaración responsable según lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Requerirán de un proyecto según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las siguientes obras:

a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Artículo 13. Presentación de las declaraciones responsables

1. La declaración responsable se presentará en los registros previstos en la normativa vigente con anterioridad al comienzo de las obras o instalaciones, facultando para realizar la actuación urbanística pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la totalidad de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

2. La documentación enumerada en el artículo 14 de la presente ordenanza, deberá estar en posesión de la persona física o jurídica que formule la citada declaración responsable durante el tiempo inherente a su ejercicio, o el tiempo de ejecución de las obras, y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, y la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el momento que le sea requerida.

3. La presentación de la declaración responsable no exime a su titular del cumplimiento de las restantes ordenanzas municipales y normativas sectoriales que le sea de aplicación, en especial la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Vertidos de Residuos de Construcción y Demolición en obras menores (BOP Jaén número 122, de 28 de junio de 2016), ni de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, permisos, licencias, informes o registros que deban ser concedidos, emitidos o practicados por otros organismos públicos para poder iniciar el ejercicio de la obra o actuación, así como tampoco de presentar ante dichos organismos las declaraciones responsables que exijan otras disposiciones legales o reglamentarias ajenas al ámbito de la presente ordenanza.

4. Cuando las actuaciones urbanísticas señaladas en el artículo 12 de la presente Ordenanza requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

5. La declaración responsable no podrá presentarse cuando las obras que se pretendan ejecutar estén afectadas por expediente de infracciones y/o de conservación que sea incompatible con los actos a declarar.

6. En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Artículo 14. Documentación requerida con la Declaración Responsable.

14.1. La Declaración Responsable deberá ir acompañada, en cada caso, de la siguiente documentación:

A) Para las actuaciones en locales, naves, oficinas e inmuebles con actividad comercial, incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y enumeradas en el Anexo I de la presente Ordenanza, con una superficie de exposición y venta al público inferior a 750 m², siempre que las obras que se pretendan ejecutar no requieran un proyecto de edificación según la LOE, y el inmueble afectado no sea un bien de dominio público. La declaración deberá acompañarse de:

- Copia del DNI, NIE o CIF del promotor.

- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa e impuesto.
- Certificado de identificación catastral del inmueble.
- Presupuesto de ejecución material desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado emitido por empresa constructora o profesional autónomo. Debe venir sellado y/o firmado.
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Fotografías de la zona donde se pretende actuar.
- Autorizaciones o informes exigidos por la normativa sectorial.

B) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación (obras menores) a las que se refiere el artículo 8.1 de las Normas Subsidiarias, y que figuran en el Anexo II de la presente ordenanza. La declaración deberá acompañarse de:

- Copia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa e impuesto.
- Certificado de identificación catastral del inmueble.
- Presupuesto de ejecución material desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado emitido por empresa constructora o profesional autónomo. Debe venir sellado y/o firmado.
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Fotografías de la zona donde se pretende actuar.
- Autorizaciones o informes exigidos por la normativa sectorial.

C) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

C.1 Si se trata de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto técnico. La declaración deberá acompañarse de:

- Copia del DNI, NIE o CIF del promotor.

- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa e impuesto.
- Certificado de Identificación catastral del inmueble.
- Presupuesto de ejecución material desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado emitido por empresa constructora o profesional autónomo. Debe venir sellado y/o firmado.
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Fotografías de la zona donde se pretende actuar.
- Autorizaciones o informes exigidos por la normativa sectorial.

C.2 Si se trata de obras que, no alterando los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas, requieran de proyecto técnico según LOE. La declaración deberá acompañarse de:

- Copia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa e impuesto.
- Certificado de Identificación catastral del inmueble donde se pretende actuar.
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Proyecto Técnico suscrito por facultativo competente, con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial.
- Estudio de Seguridad y salud, Estudio Básico o declaración de riesgos suscrito por el técnico competente.
- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en caso necesario.
- Certificado de intervención de la Dirección de obra, emitido por el Colegio Profesional correspondiente.
- Certificado de intervención de Dirección de la ejecución de obra, emitido por el Colegio Profesional correspondiente.
- Comunicación del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Autorizaciones o informes exigidos por la normativa sectorial.

- Cuestionario de estadística de edificación y vivienda.

D) La ocupación o utilización de las obras del apartado C) anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

D.1. Si se han ejecutado obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no han requerido proyecto técnico. La declaración deberá acompañarse de:

- Copia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa, cuando esta corresponda
- Certificado de identificación catastral del inmueble.
- En su caso, copia de la declaración responsable presentada para la realización de las obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano consolidado, o referencia a la fecha y número de presentación de la declaración en el registro del Ayuntamiento.
- Fotografías del edificio objeto de declaración responsable.
- Certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con la declaración responsable presentada. (En aquellos casos en que se exija proyecto)
- Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.
- En su caso, Copia del modelo de declaración catastral 900D, como consecuencia de la nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, agregación, demolición, cambio de uso etc..., del inmueble objeto de la licencia de obras.

D.2. Si se han ejecutado obras que, no alterando los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas, hayan requerido de un proyecto técnico. La declaración deberá acompañarse de:

- Copia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa.
- Certificado de identificación catastral del inmueble.
- En su caso, copia de la declaración responsable presentada para la realización de las

obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano consolidado, o referencia a la fecha y número de presentación de la declaración en el registro del Ayuntamiento.

- Certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con la declaración responsable presentada.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y/o en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros o de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

- Declaración suscrita por la Dirección Técnica sobre la conformidad de las instalaciones ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras o declaración responsable correspondiente y de la adopción de las medidas correctoras impuestas en las Licencias y Autorizaciones concedidas, debiéndose acompañar, según proceda, la siguiente documentación:

a) Certificado de homologación de extractores de cocheras, incluyendo el cableado de su acometida eléctrica.

b) Solicitud de inscripción Certificado de Industria.

c) Otros.

- Informe Arqueológico, en su caso.

- Presupuesto Final de Obra.

- Copia del modelo de declaración catastral 900D, como consecuencia de la nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, agregación, demolición, cambio de uso etc..., del inmueble objeto de la licencia de obras.

- Fotografías del edificio objeto de la Licencia.

- Informe municipal sobre suministro de agua y contador, así como de la compañía suministradora de electricidad, acreditativo de la conformidad de la acometida y suficiencia de la red existente.

D.3. Si se trata de edificaciones existentes en suelo urbano consolidado en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación. La declaración deberá acompañarse de:

- Copia del DNI, NIE o CIF del promotor.

- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.

- Documento justificativo del abono de la tasa.

- Certificado de identificación catastral del inmueble.

 - Certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes.

 - Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y/o, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

 - Fotografías del inmueble.
- E) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida. La declaración deberá acompañarse de:
- Copia del DNI, NIE o CIF del promotor.

 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.

 - Documento justificativo del abono de la tasa.

 - Certificado de identificación catastral del inmueble.

 - Copia de la licencia de obras concedida o referencia a la fecha de concesión de la licencia de obras en el registro del Ayuntamiento.

 - Certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional cuando así lo exija la normativa estatal, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

 - Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y/o, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

 - Declaración suscrita por la Dirección Técnica sobre la conformidad de las instalaciones ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras o declaración responsable correspondiente y de la adopción de las medidas correctoras impuestas en las Licencias y Autorizaciones concedidas, debiéndose acompañar, según proceda, la siguiente documentación:
 - a) Ensayo acústico de la actividad, realizado por personal técnico competente o entidad autorizada.

b) Certificado de homologación de extractores de cocheras, incluyendo el cableado de su acometida eléctrica.

c) Solicitud de inscripción Certificado de Industria.

d) Otros.

- Informe Arqueológico, en su caso.

- Presupuesto Final de Obra.

- Copia del modelo de declaración catastral 900D, como consecuencia de la nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, agregación, demolición, cambio de uso etc..., del inmueble objeto de la licencia de obras.

- Fotografías del edificio objeto de la Licencia.

- Informe municipal sobre suministro de agua y contador, así como de la compañía suministradora de electricidad, acreditativo de la conformidad de la acometida y suficiencia de la red existente.

F) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado C), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente. La declaración deberá acompañarse de:

- Copia del DNI, NIE o CIF del promotor.

- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.

- Documento justificativo del abono de la tasa.

- Certificado de identificación catastral del inmueble.

- Copia del modelo de declaración catastral 900D, como consecuencia de la nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, agregación, demolición, cambio de uso etc..., del inmueble objeto de la declaración responsable.

- Copia de la licencia de obras concedida o de la declaración responsable presentada.

- Certificación expedida por facultativo competente acreditativa de que el edificio es apto para el nuevo uso, con especial referencia al cumplimiento de las condiciones de estabilidad y aislamiento térmico y acústico, así como de las normas sobre prevención de incendios precisas para el uso pretendido.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y/o, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros o de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

- Cuando la modificación de uso de un edificio lleve aparejada la realización de obras, deberá además, presentar declaración responsable, o en su caso, solicitar licencia urbanística para la ejecución de las mismas.

14.2. Cuando las actuaciones del apartado anterior requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio.

Artículo 15. Actuaciones urbanísticas sobre inmuebles protegidos.

1. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

2. No será necesaria la autorización ni la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras que impliquen una intervención mínima, entendiéndose por tales las obras interiores que no afecten al subsuelo, a la estructura y configuración arquitectónica ni a elementos decorativos del patrimonio histórico, en los inmuebles comprendidos:

a) En el entorno de un Bien de Interés Cultural.

b) En los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos y Jardines Históricos.

Artículo 16. Obligación de comunicación de las modificaciones de datos declarados

1. Cualquier hecho que suponga modificación de alguno de los datos incluidos en una declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento deberá ser comunicado por el interesado en un plazo no superior a 1 mes, a contar desde la fecha en la que se produzca el hecho, o en el plazo que al efecto establezca la normativa específica.

2. La comunicación de las modificaciones se formalizará mediante la presentación de una nueva declaración responsable, que desde la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento será la única declaración vigente a todos los efectos, sustituyendo a la anterior.

Sección Segunda. Comunicaciones

Artículo 17. Concepto de comunicación

La comunicación es un documento suscrito por el interesado mediante el cual pone en

conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante referido a una actuación urbanística de las descritas en el artículo siguiente.

Artículo 18. Actos sujetos a comunicación

Están sujetos a comunicación los siguientes supuestos:

- a. Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.
- b. El inicio de las obras, cuando la licencia de obras fuera otorgada al Proyecto Básico, requerirá aportar junto a la comunicación el Proyecto de Ejecución visado y la declaración de concordancia firmada por el técnico redactor del mismo.
- c. Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.
- d. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo debiendo adjuntar informe del técnico director de obra sobre las medidas cautelares adoptadas en caso que dicha paralización pudiera suponer peligro para personas o bienes.
- e. Cambio de dirección facultativa acompañada del nuevo documento que acredite la designación de la nueva dirección facultativa.

Artículo 19. Cambios de titularidad de licencias y declaraciones responsables.

1. Las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables serán transmisibles por sus titulares subrogándose el adquirente en la situación jurídica del transmitente, sin que ello suponga alteración de las condiciones objetivas de la declaración responsable ni de sus efectos, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «intervivos» o «mortis causa», bien de la propia licencia o declaración responsable, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia o declaración responsable.
2. La transmisión de la licencia o declaración responsable deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento mediante comunicación de transmisión, suscrita conjuntamente por ambas partes, según modelo oficial aprobado al efecto. Será requisito indispensable que el formulario esté completo y correctamente cumplimentado.
3. El nuevo titular se subrogará en los derechos y deberes del anterior y será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, haciéndose constar expresamente en la comunicación de la transmisión.
4. En las licencias y declaraciones responsables relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación previa dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se

comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la declaración responsable o licencia urbanística concedida y, en su caso, al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

Artículo 20. Eficacia temporal de las declaraciones responsables relativas a la ejecución de obras.

Las declaraciones responsables relativas a la ejecución de obras se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

El inicio de las obras deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento mediante comunicación previa, suscrita según modelo oficial aprobado al efecto. Será requisito indispensable que el formulario esté completo y correctamente cumplimentado.

Artículo 21. Prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

Antes de que finalice el plazo de vigencia de la licencia o declaración responsable podrá presentarse, por una sola vez, comunicación previa para ampliar el plazo de validez por un periodo igual o inferior a la inicial.

Una vez finalizado el plazo de vigencia de la declaración responsable o, en su caso, el de la prórroga, deberá presentarse nueva declaración responsable para continuar el ejercicio de la actuación.

Artículo 22. Comprobación de la declaración o comunicación

1. Las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento tienen la condición de "actuaciones a posteriori" no siendo, por tanto, condición necesaria para el inicio de la obra o actuación la finalización de dichas actuaciones o la existencia de un pronunciamiento favorable del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento comprobará el documento presentado, a fin de determinar que la declaración o comunicación se ajusta al modelo oficial aprobado, que los datos contenidos en el mismo están completos y que no presentan errores, omisiones o irregularidades que deban ser subsanados.

Artículo 23. Subsanación de faltas en la declaración o comunicación

1. Cuando la comprobación de los datos consignados en el formulario de declaración o comunicación ofrezca como resultado la existencia de errores, deficiencias u omisiones en el mismo, el Ayuntamiento requerirá al titular de la obra o actuación que subsane los defectos existentes en un plazo no superior a 10 días hábiles.

2. La subsanación conllevará la presentación de una nueva declaración o comunicación, con mención expresa a la declaración o comunicación a la que sustituye.

3. Finalizado el trámite indicado, si se hubieran corregido los defectos, se procederá en la

forma establecida en el artículo siguiente. La no subsanación de los mismos determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, obras, o acto afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, dictándose al efecto resolución motivada por el órgano competente.

Título III. Procedimientos de Control

Artículo 24. Disposiciones generales sobre los procedimientos de comprobación, inspección y control

El Ayuntamiento, a partir de la fecha de entrada en su Registro, de una declaración responsable o una comunicación, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de declaración o comunicación, en virtud de las funciones de comprobación, inspección y control atribuidas en la ley.

La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.

Las actuaciones serán iniciadas de oficio, mediante resolución del Ayuntamiento, ya sea por propia iniciativa, orden superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia interpuesta con las formalidades del artículo 62 de la Ley 39/2015.

La resolución que ponga fin al procedimiento de comprobación, inspección y control tendrá que notificarse en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de resolución de inicio del procedimiento.

Artículo 25. Requerimiento de acreditación documental del cumplimiento de requisitos

La resolución de inicio de las actuaciones de comprobación, inspección y control se notificará al interesado, que dispondrá de un plazo de 10 días para presentar los documentos que acrediten su cumplimiento.

Artículo 26. Comprobación del cumplimiento de requisitos

1. El Ayuntamiento comprobará la documentación aportada, a fin de determinar si la misma está completa y si acredita suficientemente el cumplimiento de requisitos.

2. Sin perjuicio de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, para completar la información necesaria a los efectos de verificar el cumplimiento de requisitos, el Ayuntamiento realizará las actuaciones que procedan de las detalladas seguidamente:

a. Comprobación de documentos que obren en expedientes relacionados con las obras o actos objeto de la declaración responsable o comunicación.

b. Requerimientos de información o documentación a terceras personas u organismos

públicos no consultados por otras vías, que pudieran tener conocimiento de hechos o disponer de datos que pudieran facilitar la resolución del procedimiento.

c. Inspección del lugar de las obras.

Artículo 27. Actuaciones derivadas del resultado de la comprobación del cumplimiento de requisitos

1. Si la documentación aportada y las obras ejecutadas se ajustan a la declaración responsable o comunicación presentada, se dictará por el Ayuntamiento resolución favorable y de archivo del procedimiento de comprobación, que será notificada al interesado.

2. Si la documentación aportada y/o las obras ejecutadas no se ajustan a la declaración responsable o comunicación presentada, se dictará por el Ayuntamiento resolución desfavorable y de archivo del procedimiento de comprobación, que se notificará al interesado, sin perjuicio de las medidas que procedan para el restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, para la reposición de la realidad física alterada, así como del ejercicio de la potestad sancionadora, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística de Andalucía.

Título III. Régimen Fiscal

Artículo 28.- El pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como de la tasa correspondiente se abonará mediante autoliquidación, con arreglo a las cuantías que figura en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Disposiciones Adicionales

Primera. - El Ayuntamiento mantendrá permanentemente actualizado en la sede electrónica una descripción pormenorizada de la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de declaración responsable/comunicación únicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Disposición Transitoria Única

Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Disposición Final Única

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el art. 70.2 de la misma.

ANEXO I

ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 12/2012, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS

Las siguientes actividades se identifican con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Agrupación 43. Industria textil
- Agrupación 44. Industria del cuero
- Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles
- Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición
- Agrupación 49. Otras industrias manufactureras
- Agrupación 61. Comercio al por mayor
- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes
- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes
- Agrupación 69. Reparaciones
- Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes
- Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias
- Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas
- Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.
- Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles
- Agrupación 93. Educación e investigación
- Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.
- Agrupación 97. Servicios personales
- Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de Congresos, Parques o Recintos Feriales
- Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas

ANEXO II

OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TÉCNICA QUE NO REQUIEREN PROYECTO (OBRAS MENORES)

Tendrán la consideración de obras menores, las realizadas en la vía pública relacionadas con la edificación antigua, las pequeñas obras de reparación, modificación o adecuación de edificios y las obras en solares y patios, tales como:

- a) Construcción o reparación de vados en las aceras, así como su supresión.
- b) Ocupación provisional de la vía pública para la construcción, no amparada ésta en la licencia de obras mayores.
- c) Construcción de quioscos para exposición y venta al público.
- d) Colocación de rótulos, banderas y anuncios luminosos.
- e) Colocación de anuncios, excepto los situados sobre la cubierta de los edificios que están sujetos a licencia de obra mayor.
- f) Colocación de postes.
- g) Colocación de toldos en las plantas bajas con fachadas a vías públicas.

- h) Instalación de marquesinas.
- i) Ejecución de obras interiores en locales no destinados a vivienda que no modifiquen su estructura.
- j) Reparación de cubiertas y azoteas.
- k) Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios sin interés histórico-artístico.
- l) Colocación de puertas y persianas en aberturas.
- m) Colocación de rejillas.
- n) Construcción de pozos y fosas sépticas.
- o) Modificación de balcones, repisas o elementos salientes.
- p) Ejecución o modificación de aberturas que no afecten a elementos estructurales.
- q) Construcción de áreas en locales comerciales o almacenes.
- r) Construcción o modificación de escaparates.
- s) Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas que no estén amparadas por licencia de obras.
- t) Reposición de elementos alterados por accidente o deterioro de fachadas.
- u) Establecimiento de muros y vallas.
- v) Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios del edificio.

Las actuaciones que con carácter orientativo se indican en este Anexo II, no requieren de proyecto con arreglo a lo establecido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y además tampoco requieren la presentación de documento o certificado suscrito por técnico competente, ni de la dirección o certificación de las obras suscrita por técnico competente. Con carácter general, y a modo orientativo, las obras contempladas en los apartados a) y b) del art. 169 bis.1 de la LOUA no requerirán la intervención de técnico cuando:

- No se modifiquen o alteren las condiciones de la normativa de obligado cumplimiento en materia de seguridad y protección contra incendios, accesibilidad y utilización, ruido y vibraciones, salubridad o ahorro energético.
- No se exija intervención de técnico con arreglo a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en las obras, y sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad y salud por el promotor y contratista.
- No sea precisa su intervención para justificar alguna determinación urbanística o de normativa sectorial.
- No sea preciso en aplicación de la normativa vigente en materia de gestión y tratamiento de residuos de la construcción, y sin perjuicio de la gestión de los residuos con arreglo a normativa por el promotor y contratista.
- No afecte a la disposición interior, ni a elementos estructurales o de cimentación.
- No comporte la modificación o ubicación de nuevas rejillas de salida de climatización, de conductos de evacuación de gases, humos y olores a cubiertas, fachadas o patios.

ANEXO III

COMUNICACIÓN PREVIA FECHA DE INICIO DE OBRA, PRÓRROGA DE PLAZOS, CAMBIO DE TITULARIDAD Y OTROS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL		
SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI O CIF	
DIRECCIÓN	DNI O CIF	
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
LUGAR PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS: FIJO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
MEDIOS PARA NOTIFICACIONES <input type="checkbox"/> DE FORMA ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> POR CORREO CERTIFICADO		
2 DATOS DEL EXPEDIENTE OBJETO DE COMUNICACIÓN		
DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE: Licencia de obras o declaración responsable para la ejecución de obras consistentes en		
TITULAR ACTUAL	Nº DE EXPTE.:	
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS:	REFERENCIA CATASTRAL:	
La comunicación implica cambio de titularidad (En caso de marcar SI, el interesado debe coincidir con el nuevo titular	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3 ACTUACIÓN QUE COMUNICA		
<p>Mediante la presente comunicación pongo en conocimiento de este ayuntamiento los datos identificativos que se señalan, adjuntando para ello la documentación específica requerida:</p> <p><input type="checkbox"/> Fecha de inicio de las obras:</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio de titularidad de una licencia o declaración responsable conforme.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia o declaración responsable conforme.</p>		

- Desistimiento de una licencia en tramitación.
 - Renuncia a una licencia concedida o declaración responsable conforme.
 - Cambio de nombramiento de la dirección facultativa y/o coordinación de seguridad y salud.
 - Al no haber concluido el plazo señalado en la licencia o declaración responsable: Prórroga para el inicio de las obras por un nuevo plazo de ____ meses.
 - Al no haber concluido el plazo señalado en la licencia o declaración responsable: Prórroga para la terminación de las obras por un nuevo plazo de ____ meses.
- * No podrá ser superior al límite acordado.

4 DOCUMENTACION OBLIGATORIA APORTADA (Marcar)

De carácter general (Obligatorio)

Según proceda:

- Fotocopia DNI/CIF SOLICITANTE.
- Acreditación de la representación en caso de persona jurídica
- Fotocopia DNI representante

Autorización general si la documentación no la presenta el solicitante.

De carácter específico (Obligatorio)

- Cambio de titularidad de una licencia o declaración responsable conforme:

Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario, indicando de forma expresa la licencia o declaración que se transmite y el compromiso de ejecutar las obras conforme al contenido de la D-R o licencia urbanística concedida, y en su caso al Proyecto Técnico.

Comunicación de nombramiento de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, por los técnicos competentes requeridos en función de la naturaleza de las obras, suscrito por los agentes intervinientes.

-Cambio de denominación social de la entidad titular de licencia o declaración responsable conforme:

Documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación.

- Renuncia a una licencia concedida o declaración responsable conforme:

Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.

Reportaje fotográfico exterior.

- Cambio de nombramiento de la dirección facultativa y/o coordinación de seguridad y salud:

Comunicación de nombramiento de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y

salud, por los técnicos competentes requeridos en función de la naturaleza de las obras, debidamente cumplimentado y suscrito por los agentes intervinientes.

-Prórroga para el inicio o terminación de las obras por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado:

Informe suscrito por la dirección facultativa en el que conste el estado de ejecución de las obras.

5 QUEDO ENTERADO DE

Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo comunicado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

El Ayuntamiento, a partir de la fecha de entrada en su Registro, de una declaración responsable o una comunicación, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de declaración o comunicación, en virtud de las funciones de comprobación, inspección y control atribuidas en la ley.

La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RGPD, se le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta Declaración Responsable van a ser incorporados a un fichero responsabilidad de este Ayuntamiento para su tratamiento con fines de constancia de la entrada de documentos al Ayuntamiento, no siendo cedidos a terceros. Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS.

(Obras menores y actuaciones incluidas en el art. 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL		
SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI O CIF	
DIRECCIÓN	DNI O CIF	
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
LUGAR PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS: FIJO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
MEDIOS PARA NOTIFICACIONES <input type="checkbox"/> DE FORMA ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> POR CORREO CERTIFICADO		
2 DATOS DE LA ACTUACIÓN (Marque lo que proceda y describa la intervención)		
DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA OBRA O INTERVENCIÓN A REALIZAR (IMPORTANTE VÉANSE LOS APARTADOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA Y DESCRIBA LO QUE PROCEDA):		
<p>___ Art. 14.1 Apartado A –Obras de escasa entidad constructiva en locales, naves, oficinas e inmuebles con actividad comercial, incluidas en el anexo I de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación previa, con una superficie de exposición y venta al público inferior a 750 m², siempre que las obras que se pretendan ejecutar no requieran un proyecto de edificación según la LOE, y el inmueble afectado no sea un bien de dominio público.</p> <p>Breve descripción de la intervención (especificar claramente las obras a realizar y en qué partes del inmueble)</p> <p>___ Artículo 14.1 Apartado B – Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación (obras menores) a las que se refiere el artículo 8.1 de las Normas Subsidiarias, y que figuran en el Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación previa.</p> <p>Breve descripción de la intervención (especificar claramente las obras a realizar y en qué partes del inmueble)</p>		

Artículo 14.1 Apartado C1- Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto técnico de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación (obras menores), en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

Breve descripción de la intervención

Artículo 14.1 Apartado C2- Obras que requieran proyecto técnico de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación (obras menores), en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

Breve descripción de la intervención.....

EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:	REFERENCIA CATASTRAL:	
Nº DE FINCA REGISTRAL:	CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:	USO URBANÍSTICO:	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (mano de obra, materiales y medios auxiliares:	TÉCNICO AUTOR DEL DOCUMENTO TÉCNICO	
	TITULACIÓN:	
DIRECCIÓN FACULTATIVA:		
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:		
	SI	NO
INTERVENCIÓN EN UN BIC O AFECTADA POR ENTORNO DE BIC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Intervención necesitada de otras autorizaciones o informes sectoriales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Importante: ver ARTÍCULO 14)

- 1.- Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.
- 2. En caso de persona jurídica, documentación acreditativa de la representación.
- 3.- Comprobante de abono de Tasa por Licencia Urbanística. Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.
- 4.- Comprobante de abono de ICIO (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO)
- 5.- Comprobante de abono de la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- 6.- Certificado descriptivo y gráfico de identificación catastral del inmueble.
- 7.- En su caso, presupuesto de ejecución material desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado emitido por empresa constructora o profesional autónomo. Debe venir sellado y/o firmado.
- 8.- Fotografías de la zona del inmueble, local o vivienda donde se pretende actuar que permita claramente su identificación.
- 9.- En su caso, Proyecto Técnico, suscrito por Técnico competente en el que se describa la intervención con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial.

Para aquellas intervenciones que constituyan obra de edificación conforme a las previsiones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será necesaria la presentación de proyecto básico y de ejecución redactado por técnico competente y con visado colegial y certificado de Intervención de la dirección de obra y en su caso Dirección de ejecución de obras.

- 10.- En su caso, Información Urbanística de Carácter Arqueológico y, en caso necesario, Informe Arqueológico.
- 11.- Autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (en los casos previstos en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía).
- 12.- En su caso, Autorización ambiental del Ayuntamiento (Calificación ambiental) o de la Consejería competente en materia de medio ambiente (AAU o AAI).
- 13. Otras autorizaciones o informes administrativos exigidos por normativa sectorial.
- 14.- Para todo tipo de actuación en edificaciones situadas en Suelo Urbanizable o No Urbanizable, a continuación se indica la licencia urbanística u otros títulos habilitantes otorgados por la Administración urbanística sobre la edificación.

- Nº de Expediente:

Fecha de la Certificación municipal de reconocimiento de edificación conforme al régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 17/1975 o de la Ley 8/1990, de 25 de julio previsto en la normativa urbanística:

- Otra documentación Aportada (no necesaria para obras o intervenciones en el interior de los edificios que impliquen una actuación mínima):

- 15.- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en caso necesario.
- 16.- Estudio de Seguridad y Salud, Estudio Básico o Declaración de Riesgos, suscrito por el técnico competente.
- 17.- Certificado de Intervención de Dirección de Obra, emitido por el Colegio profesional correspondiente.
- 18.- Certificado de Intervención de Dirección de la Ejecución de Obra, emitido por el Colegio profesional correspondiente.
- 19.- Comunicación del Coordinador de Seguridad y Salud.

Los documentos relacionados en el apartado anterior, con los números..... ya obran en poder de la Oficina Municipal de Urbanismo, los cuales fueron presentados, en fecha.....para el procedimiento.....

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que las obras están sujetas al régimen de declaración responsable de obras, según lo recogido en la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación previa.
- Que las obras no se realizarán en una edificación objeto de Acta de inspección o expediente de protección de la legalidad urbanística, que afecte a la finca registral objeto de la declaración responsable.
- Que se adjunta resolución del trámite ambiental, en caso de que sea exigible.
- Que se adjunta autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en caso de que sea exigible.
- Que se adjunta autorización de la Consejería competente en materia de cultura, en caso de que sea exigible.

- Que se adjunta autorización de la ocupación o el uso privativo de bienes de dominio público, en caso de que sea exigible.
- Que se adjunta certificado o resolución de la regularización de la edificación, en caso de que sea exigible.
- Que la edificación no se encuentra en situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación o, en caso de que así fuera, que las obras son obras autorizables.
- Que las obras o intervención propuestas cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la Normativa Urbanística contenida en el Planeamiento vigente y en la normativa sectorial de aplicación.
- Que adjunta a la Declaración Responsable la documentación exigida y las autorizaciones o informes de otras administraciones exigidas por la normativa sectorial.
- Para el supuesto contemplado en el apartado A, B y C1 del artículo 14.1 de la Ordenanza, que las obras a ejecutar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Para el supuesto contemplado en el apartado C del artículo 14.1 de la Ordenanza, que la edificación o instalación se ubica en suelo clasificado por el Planeamiento vigente, como Suelo Urbano Consolidado y es conforme con la ordenación urbanística; que las obras a ejecutar no alteran los parámetros de ocupación y altura, ni conllevan incremento en la edificabilidad o el número de viviendas.
- Conforme a las previsiones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, las obras o actuaciones que se describen en el apartado 2 del presente formulario, serán comenzados en el plazo de UN AÑO desde la presente Declaración y terminados en el plazo de TRES años. Se realizará la preceptiva comunicación del inicio de dichas obras o actuaciones en el modelo correspondiente.

5. QUEDO ENTERADO DE:

Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo comunicado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

El Ayuntamiento, a partir de la fecha de entrada en su Registro, de una declaración responsable o una comunicación, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de declaración o comunicación, en virtud de las funciones de comprobación, inspección y control atribuidas en la ley.

La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya

transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.

La persona abajo firmante DECLARA cumplir con las exigencias legales establecidas para la intervención que se describe.

En _____ a _____ de _____ de
20 _____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RGPD, se le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta Declaración Responsable van a ser incorporados a un fichero responsabilidad de este Ayuntamiento para su tratamiento con fines de constancia de la entrada de documentos al Ayuntamiento, no siendo cedidos a terceros. Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN, UTILIZACIÓN O CAMBIO DE USO

(Art. 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)

1 DATOS DEL/ DE LA DECLARANTE			
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF/CIF
2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (EN SU CASO)			
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF/CIF
Poder de representación que ostenta:			
3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección:			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
4 EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN			
Dirección:			
5 DATOS DE LA ACTUACIÓN			
Referencia catastral de la parcela:			
Clasificación del suelo:			
Calificación urbanística:			
Uso Urbanístico:			

Presupuesto Ejecución Material:

6 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La ocupación o utilización de las obras descritas en el apartado C) del artículo 14.1 de la Ordenanza, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

Se trata de una edificación en la que se han ejecutado obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no han requerido proyecto técnico (apartado D1 del artículo 14.1 de la Ordenanza).

- De acuerdo con la Declaración responsable presentada con fecha _____.

Se trata de una edificación en la que se han ejecutado obras que, no alterando los parámetros de ocupación y altura, ni conllevando incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas, hayan requerido de un proyecto técnico.

- De acuerdo con el Proyecto Técnico y la Declaración Responsable presentada con fecha _____.

Se trata de una edificación existente en suelo urbano consolidado en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación.

- De acuerdo con el Certificado, descriptivo y gráfico de fecha _____, suscrito por el técnico _____, y visado por el correspondiente Colegio profesional, en el que consta la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes.
- De acuerdo con el contenido del certificado de reconocimiento de antigüedad de la edificación conforme al régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 17/1975 o de la Ley 80/1990, de 25 de julio, previsto en la normativa urbanística, nº de Expediente _____.

Se trata de una nueva edificación.

- De acuerdo con el Proyecto Autorizado con nº de Expediente de la Licencia _____ o declaración responsable presentada con fecha _____
- De acuerdo con las modificaciones del Proyecto Autorizado con nº de Expediente de la Licencia _____ o declaración responsable presentada con fecha _____ y conforme.
- De acuerdo con las modificaciones cuya legalización se declara en este mismo acto.

Se trata de un cambio de uso en las edificaciones señaladas en el apartado C) del artículo 14.1 de la Ordenanza, o en parte de las mismas, dentro de los usos permitidos por la ordenación urbanística vigente.

- De acuerdo con el Proyecto Autorizado con nº de Expediente de la Licencia _____ o declaración responsable presentada con fecha _____

7 DATOS TÉCNICOS INTERVINIENTES		
AUTOR DEL PROYECTO:		
Nombre:	Apellidos:	
DNI	Titulación:	Firma:
DIRECCIÓN FACULTATIVA:		
Nombre:	Apellidos:	
DNI	Titulación:	Firma:
Nombre:	Apellidos:	
DNI	Titulación:	Firma:

8 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
<p><input type="checkbox"/> 1.- Fotocopia del DNI, NIE o CIF del promotor.</p> <p><input type="checkbox"/> 2. En caso de persona jurídica, documentación acreditativa de la representación.</p> <p><input type="checkbox"/> 3.- Comprobante de abono de Tasa por Licencia Urbanística, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.</p> <p><input type="checkbox"/> 4.- Certificado de identificación catastral del inmueble.</p> <p><input type="checkbox"/> 5.- Numero de Licencia de Obras _____ concedida el día _____ o declaración responsable presentada con fecha _____.</p> <p><input type="checkbox"/> 6.- (Para edificaciones amparadas en licencias de obras o declaración responsable que requieran proyecto) Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente. Se adjuntará igualmente documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.</p> <p><input type="checkbox"/> 7.- (Para edificaciones existentes en suelo urbano consolidado en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación) Certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las</p>

circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

8.- Declaración suscrita por la Dirección Técnica sobre la conformidad de las instalaciones ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras o declaración responsable correspondiente y de la adopción de las medidas correctoras impuestas en las Licencias y Autorizaciones concedidas, debiéndose acompañar, según proceda, la siguiente documentación:

- Ensayo acústico de la actividad, realizado por personal técnico competente o entidad autorizada.

- Certificado de homologación de extractores de cocheras, incluyendo el cableado de su acometida eléctrica.

- Acta de puesta en marcha de las instalaciones de protección contra incendios, ensayo acústico post-operacional conforme al Decreto 6/2012 de la Junta de Andalucía, certificados y homologaciones de los elementos resistentes al fuego y de compartimentación.

- Certificado de Industria.

- Otros.

9. Informe Arqueológico, en su caso.

10. Presupuesto Final de Obra.

11. Copia del modelo de declaración catastral 900D, como consecuencia de la nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, agregación, demolición, cambio de uso etc., del inmueble objeto de la licencia de obras.

12. Licencia o permisos de supervisión de las Instalaciones a cargo de otras Administraciones. (Copia de Certificado Final del ICT presentado en la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones, etc...).

13. Fotografías del edificio objeto de la Licencia.

14. Informe municipal sobre suministro de agua y contador, así como de la compañía suministradora de electricidad, acreditativo de la conformidad de la acometida y suficiencia de la red existente.

15. Los documentos relacionados en el apartado anterior, con los números..... ya obran en poder del Departamento Municipal de Urbanismo, los cuales fueron presentados con fecha..... para el procedimiento.....

9 LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIONES: Documentación necesaria para las modificaciones que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas:

a.- Comprobante de abono de Tasa por Licencia Urbanística. Conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística

b.- Comprobante de abono de ICIO (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras) . Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

c.- Proyecto Técnico de Legalización conteniendo Certificado Final de Obras, suscrito por técnico competente visado por Colegio Oficial.

10 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que la edificación objeto de esta declaración responsable cumple todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para su destino al uso para el que está previsto, siendo conforme al proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente cumpliendo con las condiciones y medidas correctoras impuestas en las Licencias y Autorizaciones concedidas.

2. Que la edificación se encuentra acabada, mediante licencia de obras concedida en fecha _____ con nº de Expediente _____ o declaración responsable presentada con fecha _____, habiéndose obtenido las autorizaciones sectoriales necesarias fijadas por las normas aplicables para llevar a cabo la edificación.

3. Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa técnica de habitabilidad sobre la edificación de referencia y que ha presentado a estos efectos toda la documentación necesaria relacionada en los apartados anteriores.

11 QUEDO ENTERADO DE:

Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo comunicado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

El Ayuntamiento, a partir de la fecha de entrada en su Registro, de una declaración responsable o una comunicación, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de declaración o comunicación, en virtud de las funciones de comprobación, inspección y control atribuidas en la ley.

La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el

tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RGPD, se le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta Declaración Responsable van a ser incorporados a un fichero responsabilidad de este Ayuntamiento para su tratamiento con fines de constancia de la entrada de documentos al Ayuntamiento, no siendo cedidos a terceros. Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

Fuerte del Rey, 22 de septiembre de 2021.- El Alcalde Presidente, MANUEL MELGUZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/4612 *Bases y convocatoria Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria "Rosa Rodríguez".*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2021, ha aprobado las Bases PREMIO EXTRAORDINARIO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA "ROSA RODRÍGUEZ" y por Decreto de la Alcaldía núm. 770/2021, de 4 de octubre, se ha aprobado su convocatoria.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se publican las citadas Bases y su convocatoria:

**PREMIO EXTRAORDINARIO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA
"ROSA RODRÍGUEZ"
(Bases)**

Preambulo

Desde hace años el Ayuntamiento de Guarromán está apostando por la instalación de empresas de alto valor en nuestro entorno, así como uniendo con un mismo fin a los municipios de la comarca.

También es conocido por todos que en el Fuero de Población de 1767 con el que nos fundaron, en el artículo "LXXIV. Todos los niños han de ir à las Escuelas de primeras letras, debiendo haber una en cada Concejo para los Lugares de èl; situandose cerca de la Iglesia, para que puedan aprender también la Doctrina y la Lengua Española à un tiempo".

Es por ello que, desde el Ayuntamiento, se pretende impulsar el interés por aprender, por formarse y por estar preparados para el futuro que nos espera, potenciando y premiando la excelencia y el esfuerzo de los alumnos y alumnas.

Rosa Rodríguez, Guarromense, que actualmente aparece en la lista Highly Cited Researchers (HCR) de Clarivate Analytics, de investigadores altamente citados, la cual identifica a los científicos y científicas que tienen demostrada una influencia significativa en su campo de investigación, a través de la publicación de sus resultados. Ella es ejemplo de que se puede llegar donde alguien se proponga, con dedicación y esfuerzo, independientemente del lugar de origen, es por ello el motivo por el cual este premio lleva su nombre.

Primera.- Ámbito.

El Ayuntamiento de Guarromán convoca el premio extraordinario al mejor expediente de ESO, de todos los institutos de la provincia de Jaén.

Segunda.- Objeto.

El premio tiene como objeto ofrecer reconocimiento a los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa los estudios de ESO con excelente rendimiento académico.

Tercera.- Periodicidad.

Los Premios Extraordinarios de ESO “Rosa Rodríguez” del Ayuntamiento de Guarromán se convocarán con periodicidad anual, en relación con el último curso académico correspondiente a dicha convocatoria.

Concretamente, deberán convocarse antes del 15 de septiembre de cada ejercicio, en la sesión plenaria inmediatamente anterior, procediendo a su publicación inmediata.

Cuarta.- Premios.

Se concederá un único premio por año al mejor expediente, concediendo, no obstante, dos menciones a los expedientes 2º y 3º.

Los/as beneficiarios/as serán seleccionados/as entre el alumnado matriculado en todos los institutos de ESO de la provincia de Jaén y que finalicen sus estudios en el curso académico correspondiente a la convocatoria, en cualquiera de sus modalidades o vías.

Quinta.- Comisión de Selección.

Cada instituto nombrará una Comisión de Selección, con un mínimo de tres componentes y un máximo de cinco, compuesta por el/la Director/a, por el/la Secretario/a y por el/la Jefe de Estudios.

En ningún caso podrán formar parte de la Comisión de Selección cónyuges o parientes, en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive, de los/as aspirantes.

La Comisión de Selección de cada Instituto:

- Será la encargada de remitir al Ayuntamiento de Guarromán el acta definitiva de constitución y selección del/de la candidato/a con mejor expediente de su Instituto, junto con sus respectivas calificaciones.

En todo caso, levantará acta de las deliberaciones, con la firma de la Secretaría del Instituto, con el visto bueno del director/a.

Sexta.- Selección.

1. Los alumnos interesados en participar en el premio remitirán, antes del 30* de septiembre del año en que finalicen sus estudios, a sus respectivos Institutos, su solicitud de participación. (ANEXO I).

2. Antes del 1* de octubre del mismo año, cada Instituto remitirá, por correo certificado, al Ayuntamiento de Guarromán, acta de la elección del Candidato/a y su Centro de Enseñanza, emitida por la Secretaría del Instituto, con el visto bueno del Director/a, incluyendo la siguiente documentación:

* En la presente convocatoria el plazo establecido es hasta el 22 de octubre inclusive.

- ANEXO II.

- Certificado de calificaciones y de la nota media expedidos por el centro.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del alumno.

* En la presente convocatoria el plazo establecido es hasta el 25 de octubre inclusive.

3. Para la determinación del mejor expediente se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas por el alumnado en los dos cursos finales de la ESO, calculándose la nota media.

4. En el supuesto de existir coincidencia en las calificaciones de varios aspirantes, la Comisión de Selección podrá tener en cuenta, además, los siguientes criterios, debiendo dejar constancia de estos en el acta de la sesión:

1º.- Número de sobresalientes obtenidos durante los dos años.

2º.- Especiales circunstancias de salud de los/as aspirantes, así como circunstancias personales o familiares que serán tenidas en cuenta por la Comisión de Selección.

3º.- Actividades de voluntariado o de especial implicación social acreditadas.

Séptima.- Dotación.

El Premio Extraordinario de ESO "Rosa Rodríguez" consistirá en:

- Diploma acreditativo al mejor expediente de ESO de la provincial de Jaén.

- Premio en metálico de 1.000 euros netos para el mejor expediente de la ESO de la provincia de Jaén.

- Premio en metálico de 300 euros netos para el segundo mejor expediente de la ESO de la provincia de Jaén.

- Premio en metálico de 300 euros netos para el mejor expediente de la ESO del municipio de Guarromán.

- Reconocimiento público, durante las Fiestas Conmemorativas del Fuero, de su galardón.

- Visita y comida oficial en Guarromán.

Octava.- Resolución.

El Ayuntamiento de Guarromán, vista la documentación remitida por las respectivas Comisiones de Selección de los institutos, aprobará, si procede, la Resolución de Concesión del Premio Extraordinario de ESO “Rosa Rodríguez” antes del 15 de octubre.

Novena.- Acto de Entrega.

La entrega de los premios tendrá lugar durante las Fiestas Conmemorativas del Fuero que se celebran a finales del mes de octubre de cada año.

Décima.- Publicidad.

Tanto la convocatoria como la resolución de los Premios Extraordinarios de ESO “Rosa Rodríguez” deberán publicarse en la web del Ayuntamiento de Guarromán y en los institutos de ESO participantes.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PREMIO EXTRAORDINARIO DE E.S.O. "ROSA RODRÍGUEZ"	CURSO ACADÉMICO:/.....
---	--

DATOS DEL ALUMNO SOLICITANTE:	
NOMBRE Y APELLIDOS: D.N.I.	
DIRECCIÓN:	C.P:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA:
PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL MEJOR EXPEDIENTE DE E.S.O. DE LA PROVINCIA DE JAÉN POR EL INSTITUTO DE:
DATOS DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO:
Centro donde cursó los estudios de E.S.O..... Nota media expediente académico (1):
Documentación obligatoria para participar: - FOTOCOPIA COMPULSADA DEL LIBRO DE CALIFICACIONES - FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I. - CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN

(1) Expresión numérica y literal de la nota media obtenida en E.S.O.

En a de de 20.....

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:.....

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE E.S.O. DE:

ANEXO II

ALUMNO/A SELECCIONADO/A PREMIO EXTRAORDINARIO DE ESO “ROSA RODRÍGUEZ”

Don/Doña:.....
En calidad de:.....del Instituto de:

INFORMA QUE:

El alumno/a.....
Matriculado en este Instituto de E.S.O. y con domicilio a efectos de notificaciones en.....calle....., nº....., planta.....,C.P.....Provincia.....Teléfono..... ha terminado la E.S.O. en el Curso Académico...../..... en el Centro:....., Localidad:....., Provincia:, y ha sido seleccionado por este instituto para optar al Premio Extraordinario de E.S.O. “Rosa Rodríguez” del municipio de Guarromán, con una nota media de (1):..... obtenida de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de E.S.O. “Rosa Rodríguez” de los municipios de la Provincia de Jaén correspondientes al Curso Académico/.....

En....., a de de 20.....

(Firma y sello)

1. Expresión numérica y literal.

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán

Guarromán, 4 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2021/4399 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre la parcela situada en c/ Del Pino nº 7, del Plan Parcial del SUNP-7.*

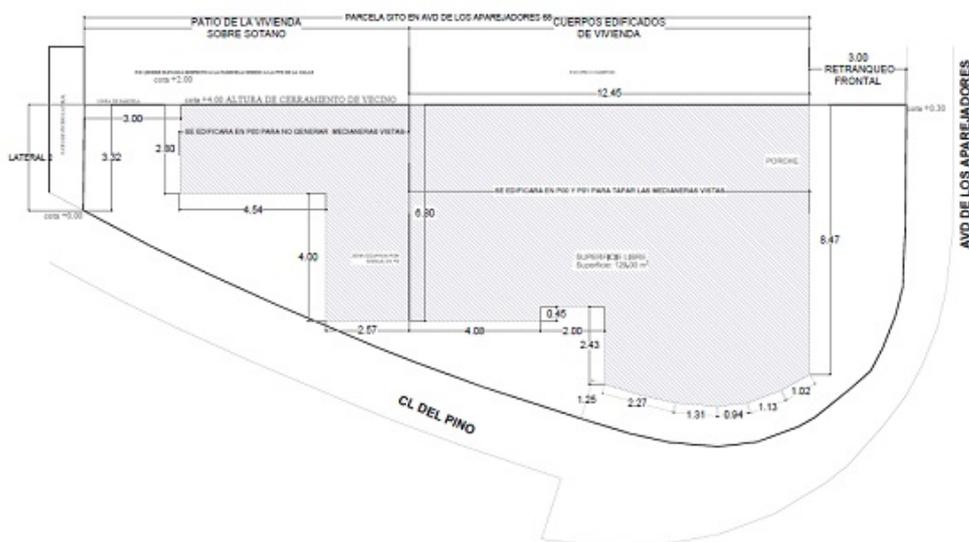
Anuncio

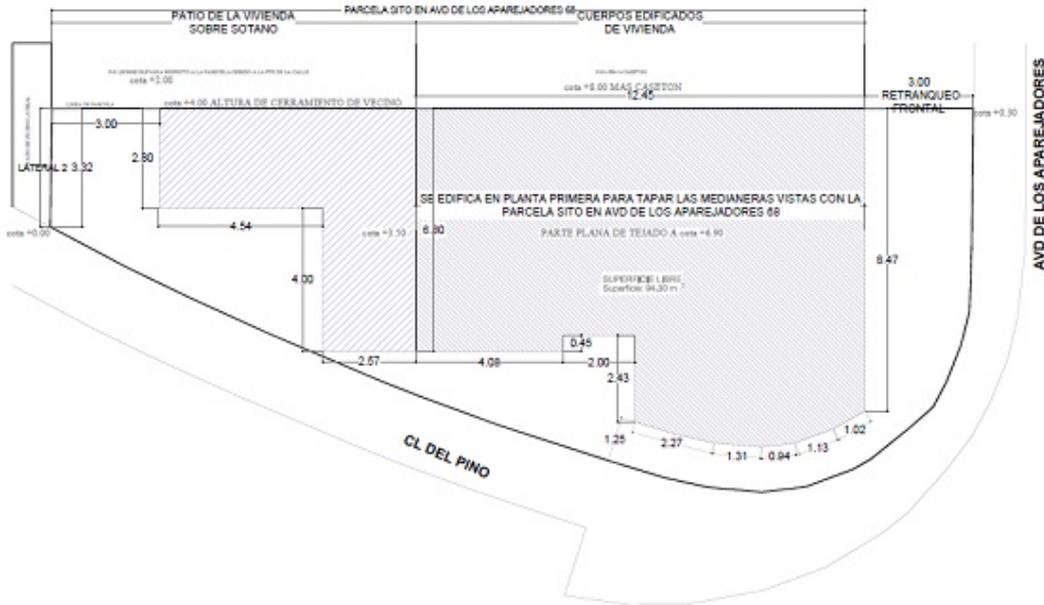
Área de Planeamiento y Gestión
Expte. 55/21

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre la parcela situada en c/ Del Pino nº 7, del Plan Parcial del SUNP-7.

Promovido por Felipe Extremera Marchal, ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 8877, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Jaén, y en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el nº 113.

Sus normas urbanísticas las siguientes:





Lo que se hace público a los efectos establecidos en el art. 41 de la Ley 7/2002 de la LOUA y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Jaén, 20 de septiembre de 2021.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2021/4392 *Puesta al cobro de los recibos del Centro de Día Municipal con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad correspondientes a la mensualidad de abril 2021.*

Edicto

Que de acuerdo con la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de abril 2021, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del Periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses a partir del 22/09/2021.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.

En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de septiembre de 2021.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2021/4598 *Extracto del Decreto de 29 de septiembre de 2021 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jódar por el que se aprueba la convocatoria de premios por la participación en la campaña Compra en tu Ciudad.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 587606

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/587606>)

Primero.- Beneficiarios.

Personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar que hagan compras en establecimientos locales del pequeño y mediano comercio que participen en la campaña.

Segundo.- Finalidad.

Activar, promocionar y dinamizar el pequeño y mediano comercio local.

Tercero.- Bases reguladoras.

Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Cuarto.- Importe.

La dotación presupuestaria es de 12.000 euros, siendo los premios de mayor cuantía de 300 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Compras en el comercio local entre el día 18 de octubre y el día 20 de noviembre. El sorteo tendrá lugar el jueves 25 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas en las instalaciones de Radio Jódar Cadena Ser.

Jódar, 4 de octubre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ,

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/4602 *Aprobación del Padrón contributivo de la tasa por servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de mayo de 2021.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía núm. 2021-4039 dictada con fecha de 02/10/2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Aprobar el padrón de Ayuda a Domicilio, correspondiente al ejercicio 2021 mes de mayo, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Aprobar el padrón de Ayuda a Domicilio, correspondiente al ejercicio 2021 mes de mayo.

Localidad: Linares

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras

Plazo de ingreso: 29-9-2021 a 29-10-2021

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, 4 de octubre de 2021.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2021/4599 *Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número 6/2021.*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Rus, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021 acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros, la aprobación provisional del expediente de generación de crédito por mayores ingresos e incorporación de remanentes de tesorería del vigente presupuesto del año de 2021. (Modificación presupuestaria 6/2021).

En base a lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.rus.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rus, 5 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2021/4397 *Aprobación lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en procedimiento para selección de una plaza de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración General, Subescala Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Anuncio

Don Blas Alves Moriano, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía-Presidencia nº241 de fecha 22 de septiembre de 2021, se ha aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento para la selección de una plaza de Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración General, Subescala Técnica Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición, acordando lo siguiente:

“*Primero.* Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***5131**	SERGIO GARCIA AGUDO	2021-E-RE-227	18/08/2021 20:13
***4736**	ANA ISABEL FERNANDEZ GARCIA	2021-E-RE-240	01/09/2021 19:10
***1939**	ALVARO SANCHEZ CARO	2021-E-RE-242	02/09/2021 11:32
***9719**	ANA ISABEL VILCHEZ COBO	2021-E-RE-259	13/09/2021 15:46
***0585**	MARIA ANTONIA FERNANDEZ MERCADO	2021-E-RE-268	14/09/2021 20:04

NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelareina.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, en caso de no subsanar serán excluidos/as definitivamente.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Villanueva de la Reina, 22 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/3519 *Extinción de Concesión de Aguas Públicas. Número de Expediente: X-5248/2004 (03/5073).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por María Ángeles Poyatos Reyes.

Anuncio – Información Pública

N.º Expediente: X-5248/2004 (03/5073).

Peticionarios: María Ángeles Poyatos Reyes.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 4,2907 has.

Volumen total anual (m3/año): 6436.

Caudal concesional (l/s): 0,64.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Rus	Jaén	Masa de agua Superficial	Arroyo Mármol	462359	4212643

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de julio de 2021.- Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CAMINO DE TILÍN EN CONSTITUCIÓN, DE BEGÍJAR (JAÉN).

2021/4606 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de fecha 7 de octubre de 2021.*

Edicto

En acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrar el próximo día 7 de octubre de 2021 (jueves), a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda, en la Casa de la Cultura sito en calle Patrocinio Biedma nº 2 de Begíjar a fin de tratar el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
2. Presentación y aprobación cuentas anuales, ejercicio 2020.
3. Información a los comuneros situación del riego.
4. Ruegos y preguntas.

De conformidad con el art. 218.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y art. 55 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se advierte que, de no concurrir la mayoría regable en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos adoptados en segunda convocatoria por mayoría simple.

Begíjar, 6 de septiembre de 2021.- El Presidente, MIGUEL RASCÓN CÓZAR.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN FELIPE, DE IBROS (JAÉN)

2021/4374 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2021.*

Edicto

Por medio de la presente se le cita como miembro de la Comunidad de Regantes San Felipe, a la Asamblea General a celebrar en Ibros (Jaén), en la Casa de la Agricultura, el próximo día 21 de octubre de 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del Día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2.- Lectura y aprobación, si procede, de ingresos/gastos de las campañas 2019 y 2020.
- 3.- Informe sobre la programación llevada a cabo durante la campaña pasada y esta campaña de riego.
- 4.- Renovación de cargos de la Junta Rectora.
- 5.- Informe de novación de la concesión de aguas.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Ibros, 21 de septiembre de 2021.- El Presidente, FRANCISCO MENDOZA MENDOZA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SANTA LUCÍA, DE BAEZA (JAÉN).

2021/4587 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021.*

Edicto

Don Manuel Anguis García, como Presidente de la Comunidad de Regantes, denominada Santa Lucia, del término municipal de Baeza.

Por el presente se pone en conocimiento a los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 27 de octubre, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, se celebrará Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de Servicios Sociales (Antg. Cuartel de Caballos Sementales) de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente.

Orden del día

- 1º. Lectura y aprobación si procede del Acta de la anterior.
- 2º. Informe Económico ejercicio 2020.
- 3º. Situación actual del riego.
- 4º. Propuesta si procede del cambio de la toma de agua, sito actualmente en las tierras de Dña. María Josefa Friberg Fernández, a otro lugar que se acuerde en la Asamblea, debido a las quejas efectuadas por esta Sra.
- 5º. Ruego y preguntas.

Baeza, 4 de octubre de 2021.- El Presidente, MANUEL ANGUÍS GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/4619 *Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo Línea 2. Ayudas al Autoempleo Anualidad 2021. Segundo Semestre. Programa Integral de Cualificación y Empleo - Plan de Capacitación.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 588075.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588075>)

Preámbulo

El 28 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales, Salud y Consumo acordó el establecimiento de la Garantía Juvenil, adoptada formalmente por acuerdo del Consejo de 22 de abril de 2013.

Como respuesta a la recomendación de la Unión Europea, el Gobierno de España, en coordinación con las comunidades autónomas y los interlocutores sociales y otras entidades de interés acordó el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, que fue presentado a la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2013.

Mediante el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se reguló el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España (en concreto en el Capítulo I de su Título IV). La Ley 18/2014, ha sido a su vez modificada, entre otras disposiciones, mediante el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil; el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo y el Real Decreto-Ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y articular la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el Gobierno del Reino de España, en coordinación con las comunidades autónomas, los interlocutores sociales y otros agentes interesados, acordó la elaboración y puesta en marcha del Programa Operativo de Empleo Juvenil en el marco del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

En este sentido el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2104-2020 (Nº CCI

2014ES05M9OP001) fue aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2014 C (2014) 9891 final.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil tiene como fin último apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y el autoempleo de la población joven, todo ello orientado al cumplimiento de los objetivos y las prioridades establecidas en la Estrategia UE 2020.

En el marco de la Garantía Juvenil y en plena coherencia con el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014- 2020, las Cámaras de Comercio de España plantean el Programa Integral de Cualificación y Empleo (en adelante PICE). El mismo está integrado por una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de jóvenes destinatarios de la Garantía Juvenil, a modo de itinerario destinado a jóvenes y que abordan tanto la mejora de la educación y la cualificación, como el fomento de la contratación y el autoempleo.

En el marco de dichas medidas está prevista la concesión de ayudas destinadas, por una parte, a fomentar la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), y por otra, a promover la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales y/o profesionales por jóvenes beneficiarios del SNGJ.

Se trata de medidas que cuentan con la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE) y tienen encaje en los Objetivos Específicos 8.2.3 y 8.2.4 del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que responden a las finalidades de aumento del autoempleo y empleo de calidad de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

A los efectos meramente informativos la cuantía máxima de la ayuda (600,00€) se ha calculado en base a la cuota mínima de 50 € mensuales durante los doce meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta en el RETA, en el caso de que opten por cotizar por la base mínima que les corresponda, conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 3 de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo. Por lo tanto, para la anualidad 2017 el importe de las ayudas a al autoempleo se fijó en 600€ manteniéndose dicho importe para la presente convocatoria en 2021, igual que sucedió con las convocatorias de las anualidades 2018, 2019 y 2020.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la misma.

En consecuencia, su concesión se realizará según el orden cronológico de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de su presentación, conforme al procedimiento previsto en esta Convocatoria.

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el autoempleo mediante el apoyo al desarrollo de nuevas actividades empresariales y/o profesionales llevadas a cabo por los jóvenes beneficiarios de dicho Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Artículo 2. Presupuesto

El presupuesto de la Cámara de Comercio de Andújar para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es el siguiente:

Presupuesto: 1.200,00 €.

Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil aprobado para el periodo 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 91,89%, y en un 8,11% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar.

Artículo 3. Régimen Jurídico

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, por lo que se rigen por las normas de la Unión Europea aplicables, por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas en lo que proceda, aplicándose los mecanismos de gestión y control establecidos en los Reglamentos de la Unión Europea. Cabe citar a estos efectos, las siguientes disposiciones:

Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1081/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica que resulte aplicable en la materia.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, modificada, entre otras disposiciones, por la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

El Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

El Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social [sólo en vigor la disposición adicional séptima y disposición final cuarta].

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19[1].

Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Real Decreto-Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo

Real Decreto-Ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

Real Decreto-Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y

protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por la que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2; prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Real Decreto-Ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

4.1. Ayuda al Autoempleo

La puesta en marcha de una nueva actividad empresarial y/o profesional llevada a cabo por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil recibirá una ayuda económica de 600,00€, no pudiendo ser en ningún caso superior.

La puesta en marcha de la nueva actividad empresarial y/o profesional deberá de llevarse a cabo por jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE, ya sea como persona física que en nombre propio desarrolla la actividad económica o profesional a título lucrativo, o mediante su participación, como socio en una sociedad civil o comunero en una comunidad de bienes según lo previsto en el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se excluyen, en este caso, las meras aportaciones de capital. En este caso, además, sólo podrá otorgarse una única ayuda por actividad empresarial y/o profesional, con independencia de que en la misma participe más de un joven que reúna los requisitos señalados.

A los efectos de la presente convocatoria, no será compatible el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con el alta simultánea en otros Regímenes de la Seguridad Social durante los doce meses de mantenimiento del empleo.

Cualquiera que sea la forma jurídica en que la nueva actividad empresarial y/o profesional hubiera iniciado su actividad, esta deberá permanecer en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante un mínimo de 12 meses.

Artículo 5. Requisitos de los Beneficiarios

No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cumplir la norma de minimis (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

En el caso de la línea 2, la actividad económica debe desarrollarse (durante los doce meses) en el ámbito geográfico de la Cámara de Comercio de Andújar.

Podrán acceder a las ayudas los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

Aquellos jóvenes, beneficiarios del SNGJ, que en nombre propio desarrollan la actividad económica o profesional a título lucrativo, y que desde el momento de entrada en vigor de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2021 se den de Alta en el IAE y en el RETA. Asimismo, deberán haber finalizado al menos la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE, constar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil como beneficiarios y no haber trabajado en el día inmediatamente anterior tanto en el momento del alta en el IAE o en el RETA (lo que antes suceda).

Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que se hayan dado de Alta en el IAE y en el RETA, en las mismas condiciones del apartado a), en fecha anterior a la entrada en vigor de la convocatoria, siempre que se produzcan estas premisas:

Tanto el Alta en el IAE como el alta en el RETA deben encontrarse en vigor en el momento de presentación de la solicitud y,

No hayan transcurrido seis meses o más entre el alta en el IAE o en el RETA (lo que haya sucedido antes) y la fecha de presentación de la solicitud.

Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que hayan realizado al menos la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE y como alternativa al RETA se hayan dado de alta en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social conforme a lo dispuesto en el RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Aquellos jóvenes (beneficiarios del SNGJ) que hayan realizado al menos la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE y que constituyan o se incorporen a comunidades de bienes o a una sociedad civil conforme a lo dispuesto el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como comuneros o socios y se den de alta en RETA.

Artículo 6. Exclusiones

Aquellas personas que hayan estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los doce meses anteriores al momento en que se produce el alta en RETA, o haber realizado durante igual periodo una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativa al RETA.

Aquellas personas socias o comuneras a las que se refieren los artículos 4 y 5.2 de la presente convocatoria cuando en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el RETA,

hubieran tenido cualquier relación laboral con la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica a la que se incorpora.

Aquellas personas en las que en su condición de autónomo puedan encontrarse en algunas de estas situaciones:

Ser administrador de una sociedad mercantil.

Ser autónomo colaborador.

Aquellas personas que, participan como socios en una sociedad civil o comuneros en una comunidad de bienes cuando ésta participación se circunscriba a meras aportaciones de capital.

No se podrá conceder una ayuda a un joven por su alta en RETA e IAE, si una empresa, sea o no de la demarcación de la Cámara de Comercio convocante, ya ha resultado beneficiaria de una ayuda económica por su contratación en el marco de una Convocatoria de ayudas asociada al PICE en anualidades pasadas.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

Obligaciones Generales:

Mantener el nuevo proyecto empresarial o profesional objeto de subvención durante un período mínimo de doce meses, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

El beneficiario deberá llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado correspondiente al ingreso de la ayuda, de cara a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.4 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

El beneficiario deberá comunicar cualesquiera otras ayudas, públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo objeto, si estas se produjeran con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes (Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, Intervención General del Estado, Autoridad de Gestión del Programa Operativo, Tribunal de Cuentas Europeo, entre otros) y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, cuantos datos e información sean solicitados en cuestiones relacionadas con las ayudas concedidas. En especial, por tratarse de ayudas cofinanciadas con Fondo Social Europeo, el beneficiario quedará sometido a las verificaciones y controles que se pudieran derivar de la aplicación del artículo 125.5 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en

cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Estar al día de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de forma previa a realizar la propuesta de pago de la subvención.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En especial, y dado que las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las personas o entidades beneficiarias garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, que establece la disponibilidad de los documentos justificativos de las contrataciones realizadas durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación[2].

Disponer de un sistema informático de registro y almacenamiento de datos contables relativos a cada una de las operaciones que se ejecuten en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo y recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación.

Adoptar las medidas adecuadas de difusión para dar publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en los términos establecidos en el anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y en el artículo 20 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, respecto a la inclusión de una referencia acerca de que la ayuda se ha recibido en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil. En este sentido, la aceptación de la ayuda implicará su aparición en la lista pública conforme a lo establecido en el artículo 19 de esta Convocatoria.

Cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación que sea objeto de ayuda.

Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 125.4 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 (entre otras, medidas de control y transparencia en la contratación, control de posibles falsificaciones, medidas para evitar la doble financiación, así como cumplir la obligación de proporcionar información para la detección de posibles

conflictos de interés).

Por lo tanto, el beneficiario asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, debiendo informar de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Colaborar con la Cámara de Comercio, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FSE.

Las empresas colocarán, durante la realización de la operación, un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea, la referencia al Fondo, el lema, objetivo temático y nombre del proyecto.

Las empresas beneficiarias incorporarán en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Sólo en aquellos casos de micropymes y sólo cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

Cualquier otra obligación establecida en la presente convocatoria.

La Cámara de Comercio de Andújar comprobará que el joven es beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. A los efectos de lo recogido en este punto la Cámara de Comercio incluirá en el expediente las pruebas de comprobación realizadas en este sentido.

Artículo 8. Régimen de ayudas

Las ayudas reguladas en esta convocatoria están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no será superior a 200.000,00€, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales o superior a 100.000,00€ si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante fondos provenientes de la Unión Europea.

La empresa seleccionada, por tanto, deberá, a estos efectos, completar el Anexo II[3] que se adjunta a la presente convocatoria con los importes percibidos en concepto de ayudas de minimis tomando como referencia el ejercicio fiscal en curso (2021) y las de los dos ejercicios fiscales anteriores (es decir, 2020 y 2019).

Para el cómputo de los límites de este régimen de ayudas se tendrá en cuenta el concepto de «única empresa» establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

En el supuesto de que la empresa haya recibido ayudas de minimis por encima de los límites previstos en el Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, o en el que caso de que con el importe de la ayuda solicitada se superen los citados límites, será causa de denegación de la ayuda por parte del órgano concedente.

Artículo 9. Plazo y presentación de solicitudes

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma de forma electrónica, exclusivamente a través de la Sede electrónica accesible en la dirección de internet [<https://sede.camara.es/sede>], en los términos previstos en la presente convocatoria.

La solicitud se presentará a través del formulario de solicitud habilitado a tal efecto en la referida Sede electrónica.

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la citada Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/andujar/> y en la página Web www.camaraandujar.com de la Cámara de Comercio de Andújar.

La solicitud se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de la Sede electrónica señalada anteriormente figura el listado de autoridades de certificación cuyos certificados son admitidos por la Sede electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y concluirá a más tardar el día 31 de diciembre de 2021.

De forma excepcional, podrá concluir el plazo para presentar solicitudes de forma previa a la fecha indicada en el párrafo anterior una vez agotada la disponibilidad presupuestaria asociada a la presente convocatoria.

Las solicitudes se considerarán presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro de la Sede electrónica.

Con la presentación de la solicitud y la documentación exigida, se acreditará que las entidades beneficiarias cumplen con los requisitos de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y documentos presentados.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) N° 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos de carácter personal necesarios para el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo serán tratados bajo la responsabilidad de las entidades beneficiarias del Programa.

Las entidades beneficiarias comunicarán los datos necesarios para el desarrollo del programa en el marco de las actuaciones de evaluación, verificación, inspección y control que se puedan llevar a cabo, a la Cámara de Comercio de Andújar, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, al Fondo Social Europeo, y al Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Artículo 10. Documentación a Presentar con la solicitud

Las solicitudes se tramitarán por la sede electrónica e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Documento de identificación fiscal del solicitante: NIE o NIF.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Anexo II. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de minimis, debidamente cumplimentada.

Anexo XI. Formulario de identificación Financiera.

Justificación de la puesta en marcha de la nueva actividad empresarial y/o profesional mediante alta:

En el Impuesto de Actividades Económicas.

En el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Si el solicitante es Mutualista (se ha dado de alta en una Mutua de Previsión Social, alternativa al RETA) se deberá aportar, certificado del Colegio Profesional acreditativo de alta en dicho Colegio Profesional en el que conste la fecha efectiva del alta.

Vida laboral mediante las que se pueda comprobar que el/la joven que solicita la ayuda por su alta en el RETA (o mutualidad de previsión social) no han trabajado en el día inmediatamente anterior.

Artículo 11. Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respeta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria, hasta que la disponibilidad presupuestaria lo permita o hasta el 31 de diciembre de 2021.

La Cámara de Comercio de Andújar resolverá la concesión o denegación de la ayuda según el orden cronológico de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada en la Sede electrónica.

Artículo 12. Tramitación

Las solicitudes de participación y admisión a la convocatoria serán tramitadas a través de la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Andújar <https://sede.camara.es/sede/andujar/>, por estricto orden de entrada en el registro de la Sede electrónica.

La subvención se otorgará a las solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria se encuentren dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes y mientras exista crédito presupuestario disponible, siendo denegadas el resto.

Para su concesión, el criterio que se tendrá en cuenta es el orden cronológico de entrada de las solicitudes en la referida Sede electrónica.

El Departamento de Formación y Empleo será el órgano instructor del procedimiento, mientras que la Secretaría General será el órgano competente para su resolución.

Si la solicitud y documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no se hace, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor remitirá al órgano concedente acta de evaluación (Anexo X) mediante la que se propondrán resolver de forma favorable aquellas solicitudes que cumplen con los criterios y requisitos establecidos en la presente convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2021. En su caso se recogerán también las solicitudes que se deniegan (y el motivo).

El citado Acta de Evaluación (Anexo X) se elevará al órgano concedente con motivo de cada propuesta de resolución de concesión de una o varias ayudas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la entrada de la solicitud en la Sede electrónica conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se

entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Serán denegadas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación, aquéllas cuyos beneficiarios no cumplen los requisitos y obligaciones y aquéllas en las que los destinatarios no cumplen las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Artículo 13. Resolución

La Resolución de concesión será notificada a los beneficiarios a través de la sede electrónica de Cámara de Comercio de Andújar <https://sede.camara.es/sede/andujar/>

La Resolución de concesión es el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, donde quedarán identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Aquellos beneficiarios cuya solicitud haya sido aprobada y notificada tendrán que aceptar formalmente la ayuda a través de la firma del citado documento en un plazo que no podrá exceder de los diez días desde la fecha en la que dicha comunicación se reciba. Transcurrido el plazo inicial de diez días, si no se hubiese aportado el citado documento, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario para que lo aporte en un plazo improrrogable de cinco días hábiles.

Contra las resoluciones que se dicten podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración Tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras que pudieran concederse a las empresas solicitantes para la misma finalidad con fondos públicos, a excepción de las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponderle según la legislación vigente.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones y/o ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

Artículo 16. Justificación y pago de la ayuda

16.1 Justificación

El plazo para la presentación de la justificación será en los 60 días naturales siguientes

contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo del mantenimiento del alta en el IAE y en el RETA conforme a la ayuda concedida.

Si llegado el 30 de junio de 2023 no se hubiere completado el período de doce meses de actividad (mantenimiento del empleo) debido a los períodos de Cese de Actividad provocados por la COVID19 y por lo tanto se no hubiere presentado la justificación de la ayuda concedida en la citada fecha, esta se tendrá por desestimada.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, previa solicitud del beneficiario y de forma previa a la conclusión del mismo. Este nuevo plazo no podrá exceder los quince días hábiles.

Transcurrido el plazo establecido de justificación inicial sin haberse presentado la misma ante el órgano concedente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la revocación de la ayuda y demás responsabilidades establecidas en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2. Documentación a presentar en la fase de justificación

AYUDA AL AUTOEMPLEO (ANEXO V.B)

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Justificantes de pago de los boletines de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos durante al menos doce meses consecutivos correspondientes al periodo de mantenimiento. En los casos en los que proceda se deberán aportar los justificantes de los pagos realizados a la mutua de previsión social alternativa, correspondiente a las doce mensualidades correspondientes al periodo de mantenimiento.

Vida laboral mediante las que se pueda comprobar que el/la joven que solicita la ayuda por su alta en el RETA (o mutualidad de previsión social) no ha compatibilizado el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con el alta simultánea en otros Regímenes de la Seguridad Social durante los doce meses de mantenimiento del empleo.

Anexo VI. Declaración responsable sobre la obtención de otras ayudas previa al pago.

16.3 Pago

El pago de las ayudas al autoempleo se realizará íntegramente por la Cámara de Comercio concedente. E Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, en virtud del convenio de colaboración firmado con la Cámara de Comercio, soportará la cofinanciación de las ayudas que se corresponde con el 8,11%.

CONDICIONES PARA EL PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A JÓVENES QUE SE HAN DADO DE ALTA EN EL RETA O EN LA MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL Y CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR EL COVID – 19:

Si el joven ha dejado de abonar las cuotas a la Seguridad Social o a la mutualidad de previsión social correspondiente durante el tiempo en el que la actividad, objeto de estas ayudas, hubiera quedado temporalmente suspendida conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tras la finalización del estado de alarma, el joven deberá retomar el abono de las cuotas la Seguridad Social por un tiempo igual al suspendido, con el objeto de cumplir con el mantenimiento del empleo de un años (doce mensualidades abonadas desde el alta en RETA o mutualidad alternativa), con el objetivo de cumplir con las condiciones de recogidas en la convocatoria de ayudas de referencia.

Si el joven ha seguido abonando las cuotas a la Seguridad Social o a la mutualidad de previsión social correspondiente durante los meses en los que estuvo en vigor el estado de alarma, se considerará a todos los efectos que ha cumplido con el mantenimiento del empleo y podrá percibir el importe de la ayuda conforme a los dispuesto en el resto de condiciones definidas en el DECA y una vez presentada la documentación correspondiente en la fase de justificación recogida en la convocatoria de ayudas de referencia.

Artículo 17. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, en la resolución de concesión, así como en el caso de que los contratos formalizados o la actividad empresarial y/o profesional no reúnan los requisitos establecidos de esta convocatoria, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 16 de la presente convocatoria, dará lugar a la revocación y el reintegro, en su caso, de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad empresarial y/o profesional durante el periodo establecido en los artículos 4 y 7 de la presente convocatoria dará lugar al reintegro de la ayuda concedida en el caso de que ésta haya sido pagada antes de haber transcurrido el período de mantenimiento del empleo y de no haber realizado la justificación.

En todo caso, ante posibles incumplimientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Información y comunicación

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 del Anexo XII, del Reglamento (CE) N°

1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud) de quienes sean seleccionados como beneficiarios, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud, todos los solicitantes autorizan que, de resultar beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad al Ministerio de Trabajo y Economía Social u otro organismo que esta designe.

Resuelta esta convocatoria, se procederá a su publicación en la página web de la Cámara de Comercio, con expresión de la convocatoria, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

Asimismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 115 y en el apartado 2 del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre, y en el Reglamento (UE) N° 821/2014, de 28 de julio, entre las medidas de información y comunicación establecidas figura la obligación de las entidades beneficiarias de reconocer, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad beneficiaria, el apoyo financiero de los Fondos de la Unión Europea a la operación, mostrando el emblema de la Unión Europea y una referencia al Fondo Social Europeo.

Los beneficiarios velarán por que las partes que participen en alguna operación sean puntualmente informadas de las ayudas que contempla la Iniciativa de Empleo Juvenil prestadas a través de la financiación del FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Todo documento relacionado con la ejecución de una acción cofinanciada en Programa Integral de Cualificación y Empleo, incluirán el emblema de la Unión Europea y una referencia a la ayuda recibida en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil y al Fondo Social Europeo.

Artículo 19. Entrada en vigor

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

[1] Y sus prórrogas sucesivas hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, fecha en la que finalizó el estado de alarma (Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo; Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo; Real Decreto 487/2020, de 10 de abril; Real Decreto 492/2020, de 24 de abril; Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo; Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo y Real Decreto 555/2020, de 5 de junio).

[2] 1. Sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado, la autoridad de gestión velará por que todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 EUR, se pongan a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

[3] Se recogerán en este Anexo todas las ayudas que le hayan sido concedidas a la empresa solicitante en el periodo de referencia, independientemente de la anualidad en la se produzca el pago.

Andújar, 5 de octubre de 2021.- El Secretario General en funciones, JAVIER HERRERA MOLEÓN.

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/4620 *Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2021. Línea 1. Cámara de Comercio de Andújar. Programa Integral de Cualificación y Empleo - Plan de Capacitación.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 588027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588027>)

Preámbulo

El 28 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales, Salud y Consumo acordó el establecimiento de la Garantía Juvenil, adoptada formalmente por acuerdo del Consejo de 22 de abril de 2013.

Como respuesta a la recomendación de la Unión Europea, el Gobierno de España, en coordinación con las comunidades autónomas y los interlocutores sociales y otras entidades de interés acordó el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, que fue presentado a la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2013.

Mediante el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se reguló el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España (en concreto en el Capítulo I de su Título IV). La Ley 18/2014, ha sido a su vez modificada, entre otras disposiciones, mediante el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil; el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo y el Real Decreto-Ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y articular la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el Gobierno del Reino de España, en coordinación con las comunidades autónomas, los interlocutores sociales y otros agentes interesados, acordó la elaboración y puesta en marcha del Programa Operativo de Empleo Juvenil en el marco del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

En este sentido el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2104-2020 (Nº CCI

2014ES05M9OP001) fue aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2014 C (2014) 9891 final.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil tiene como fin último apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y el autoempleo de la población joven, todo ello orientado al cumplimiento de los objetivos y las prioridades establecidas en la Estrategia UE 2020.

En el marco de la Garantía Juvenil y en plena coherencia con el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014- 2020, las Cámaras de Comercio de España plantean el Programa Integral de Cualificación y Empleo (en adelante PICE). El mismo está integrado por una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de jóvenes destinatarios de la Garantía Juvenil, a modo de itinerario destinado a jóvenes y que abordan tanto la mejora de la educación y la cualificación, como el fomento de la contratación y el autoempleo.

En el marco de dichas medidas está prevista la concesión de ayudas destinadas, por una parte, a fomentar la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), y por otra, a promover la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales y/o profesionales por jóvenes beneficiarios del SNGJ.

Se trata de medidas que cuentan con la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE) y tienen encaje en los Objetivos Específicos 8.2.3 y 8.2.4 del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que responden a las finalidades de aumento del autoempleo y empleo de calidad de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

A los efectos meramente informativos la cuantía máxima de la ayuda (4.950,00€ por cada contratación) se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fijó el salario mínimo interprofesional para 2017, en cuyo artículo 3 se dispone que este importe en ningún caso será inferior a 9.907,80€ (anual). Por este motivo desde la Cámara de Comercio de España se ha considerado que el importe de la ayuda no debiera superar el montante total de seis mensualidades del SMI para 2017, es decir 4.953,90€. Por lo tanto, para la anualidad 2017 el importe de las ayudas a la contratación se fijó en 4.950€, manteniéndose dicho importe para la presente convocatoria en 2021, igual que sucedió con las convocatorias de las anualidades 2018, 2019 y 2020.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la misma.

En consecuencia, su concesión se realizará según el orden cronológico de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de su presentación, conforme al procedimiento previsto en esta Convocatoria.

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo a través de la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Artículo 2. Presupuesto

El presupuesto de la Cámara de Comercio de Andújar para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es el siguiente:

Presupuesto: 34.650,00 €.

Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil aprobado para el periodo 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 91,89%, y por el Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, con una tasa de cofinanciación del 8,11%.

Artículo 3. Régimen Jurídico

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, por lo que se rigen por las normas de la Unión Europea aplicables, por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas en lo que proceda, aplicándose los mecanismos de gestión y control establecidos en los Reglamentos de la Unión Europea. Cabe citar a estos efectos, las siguientes disposiciones:

Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1081/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica que resulte aplicable en la materia.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, modificada, entre otras disposiciones, por la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

El Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

El Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social [sólo en vigor la disposición adicional séptima y disposición final cuarta].

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19[1].

Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Real Decreto-Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo

Real Decreto-Ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

Real Decreto-Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por la que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2; prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Real Decreto-Ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

4.1 Ayudas a la Contratación

Características de los contratos:

El importe de la subvención concedida por cada contratación realizada será de 4.950,00€, no pudiendo ser en ningún caso superior.

El número máximo de ayudas que podrán concederse a una misma empresa (mismo CIF) en el marco de esta convocatoria no podrá exceder de siete.

La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.

La tipología de contratos subvencionables es la siguiente:

Contratos indefinidos.

Contratos temporales.

Contratos en prácticas.

Contratos para la formación y el aprendizaje.

El contrato que será formalizado con el/la joven queda en todos sus aspectos (formalización, ejecución, pago de las nóminas y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la contratación.

No tendrán la consideración de subvencionables los contratos formalizados con personas que hubieran tenido relación laboral con el beneficiario/a o empresa vinculada en los seis meses anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco de la presente convocatoria de ayudas.

A estos efectos, no se considerará que existe relación laboral previa del joven con la

empresa cuando el joven haya estado realizando un período de prácticas de carácter no laboral en la empresa correspondiente.

Cualquiera que sea la tipología de contrato elegida, se deberá garantizar un mantenimiento mínimo del empleo durante al menos los seis primeros meses, a contar desde la firma del contrato.

En todo contrato que se firme al amparo de esta convocatoria debe incluirse una referencia a la cofinanciación del mismo por el Fondo Social Europeo y de la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como de la cofinanciación realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar.

Únicamente se considerarán válidos a efectos de la presente convocatoria los contratos firmados a jornada completa o tiempo completo.

Artículo 5. Requisitos de los Beneficiarios

Los requisitos generales que deberán cumplir los beneficiarios son:

No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y personas jurídicas que no estén obligadas a figurar de alta como empleador en la Seguridad Social o en el correspondiente régimen tributario, la obligación de encontrarse al corriente de las citadas obligaciones se exige respecto a la totalidad de sus miembros y/o socios. A tal efecto, la autorización que en su caso se preste a los efectos de su comprobación en el formulario de solicitud, extiende sus efectos respecto a la totalidad de los miembros y/o socios que se declaren]

Cumplir la norma de minimis (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

El centro de trabajo del beneficiario/a de la subvención ha de estar ubicado en la demarcación de la Cámara de Comercio de Andújar.

Podrán solicitar las ayudas aquellas empresas que, hasta el 31 de diciembre de 2021, hayan formalizado un contrato (según los tipos previstos en el punto tercero del Artículo 4.1), con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que consten en dicho Sistema como beneficiarios en el momento de la contratación, que no hayan trabajado en el día inmediatamente anterior a la entrada en vigor del contrato y que hayan finalizado al menos la orientación vocacional.

También podrán solicitar las ayudas aquellas empresas que hayan formalizado un contrato en las mismas condiciones del apartado a, en fecha anterior a la entrada en vigor de la convocatoria, siempre que se produzcan estas premisas:

El contrato se encuentre vigente en el momento de presentación de la solicitud; y,

No hayan transcurrido seis meses o más entre la entrada en vigor del contrato y la fecha de presentación de la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión [2], se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

Asimismo, se entenderá dentro del concepto de empresa, a efectos de lo establecido por la presente convocatoria, a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y sociedades civiles, a fundaciones, federaciones, confederaciones y cualquier otro tipo de organización que no responda a un modelo de naturaleza estrictamente empresarial, pero que ejerzan una actividad económica y se encuentren dadas de alta en el IAE.

Artículo 6. Exclusiones

Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas:

Las Administraciones Públicas Internacionales, Europeas, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas y cualesquiera de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de conformidad con el artículo 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2104/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las Cámaras de Comercio o Consejos Autonómicos de Cámaras.

Las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que las instituciones mencionadas en los puntos anteriores participen.

Las empresas de trabajo temporal, salvo en aquellos casos donde la contratación de los jóvenes esté destinada a la propia estructura de la empresa de trabajo temporal, y así quede debidamente acreditado en la solicitud de ayuda.

Además, quedan excluidas de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, los siguientes supuestos:

Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás disposiciones legales.

Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción de:

El empresario cuando se trate de persona física.

Los socios, partícipes o comuneros de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.

Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.

Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.

Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social.

Las contrataciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Las empresas que hayan extinguido cualquier contrato de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, quedarán excluidas de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, si ha tenido lugar en los 6 meses anteriores a la firma del contrato o contratos por los que se solicita la ayuda.

A los efectos de considerar la fecha del despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, se computará dicho plazo a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas, aspecto que será evaluado por el órgano instructor.

Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La no concurrencia de esta causa de exclusión se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, sin perjuicio de su verificación posterior cuando la entidad convocante así lo estime oportuno, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con cualquier tipo de contrato laboral en los seis últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.

Contrataciones que se produzcan en el marco de ofertas públicas de empleo o de programas de empleo público de interés general o social.

No se podrá conceder una ayuda asociada a un joven, si otra empresa, sea o no de la demarcación de la Cámara de Comercio convocante, ya ha resultado beneficiaria de una ayuda económica por su contratación en el marco de una Convocatoria de ayudas asociada al PICE en anualidades pasadas.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas, las siguientes:

Obligaciones Generales:

Mantener el contrato objeto de subvención durante un periodo mínimo de seis meses, a contar desde la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

El beneficiario deberá llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado correspondiente al ingreso de la ayuda, de cara a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.4 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

El beneficiario deberá comunicar cualesquiera otras ayudas, públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo objeto, si estas se produjeran con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes (Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, Intervención General del Estado, Autoridad de Gestión del Programa Operativo, Tribunal de Cuentas Europeo, entre otros) y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, cuantos datos e información sean solicitados en cuestiones relacionadas con las ayudas concedidas. En especial, por tratarse de ayudas cofinanciadas con Fondo Social Europeo, el beneficiario quedará sometido a las verificaciones y controles que se pudieran derivar de la aplicación del artículo 125.5 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Estar al día de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de forma previa a realizar la propuesta de pago de la subvención.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En especial, y dado que las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las personas o entidades beneficiarias garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, que establece la disponibilidad de los documentos justificativos de las

contrataciones realizadas durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación[3].

Disponer de un sistema informático de registro y almacenamiento de datos contables relativos a cada una de las operaciones que se ejecuten en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo y recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación.

Adoptar las medidas adecuadas de difusión para dar publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en los términos establecidos en el anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y en el artículo 20 del Reglamento (UE) N° 1304/2013, respecto a la inclusión de una referencia acerca de que la ayuda se ha recibido en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil. En este sentido, la aceptación de la ayuda implicará su aparición en la lista pública conforme a lo establecido en el artículo 19 de esta Convocatoria.

El beneficiario deberá informar a la persona cuyo contrato es subvencionado, de que éste ha sido cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, tanto en el caso de contratos suscritos previamente a la entrada en vigor de la presente convocatoria, como de contratos suscritos con posterioridad.

Cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación que sea objeto de ayuda.

Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 125.4 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 (entre otras, medidas de control y transparencia en la contratación, control de posibles falsificaciones, medidas para evitar la doble financiación, así como cumplir la obligación de proporcionar información para la detección de posibles conflictos de interés).

Por lo tanto, el beneficiario asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, debiendo informar de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo concedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Colaborar con la Cámara de Comercio, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FSE.

Las empresas colocarán, durante la realización de la operación, un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de

la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea, la referencia al Fondo, el lema, objetivo temático y nombre del proyecto.

Las empresas beneficiarias incorporarán en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Sólo en aquellos casos de micropymes y sólo cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

Cualquier otra obligación establecida en la presente convocatoria.

Obligaciones Específicas:

Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria. A tal efecto, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento del empleo cuando el número de trabajadores de la empresa en el momento de la finalización del respectivo periodo subvencionado (seis meses desde la entrada en vigor del contrato), sea superior al número de trabajadores existentes en los treinta días anteriores a la entrada en vigor del contrato.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con esta obligación, cuando la causa de la baja del contrato sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente o baja voluntaria del trabajador, y las previstas en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a aquella de los contratos subvencionados.

La Cámara de Comercio de Andújar comprobará que el joven es beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. A los efectos de lo recogido en este punto la Cámara de Comercio incluirá en el expediente las pruebas de comprobación realizadas en este sentido.

Artículo 8. Régimen de ayudas

Las ayudas reguladas en esta convocatoria están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no será superior a 200.000,00€, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales o superior a 100.000,00€ si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante fondos provenientes de la Unión Europea.

La empresa seleccionada, por tanto, deberá, a estos efectos, completar el Anexo II[4] que se adjunta a la presente convocatoria con los importes percibidos en concepto de ayudas de minimis tomando como referencia el ejercicio fiscal en curso (2021) y las de los dos

ejercicios fiscales anteriores (es decir, 2020 y 2019).

Para el cómputo de los límites de este régimen de ayudas se tendrá en cuenta el concepto de «única empresa» establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

En el supuesto de que la empresa haya recibido ayudas de minimis por encima de los límites previstos en el Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, o en el que caso de que con el importe de la ayuda solicitado se superen los citados límites, será causa de denegación de la ayuda por parte del órgano concedente.

Artículo 9. Plazo y presentación de solicitudes

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma de forma electrónica, exclusivamente a través de la Sede electrónica accesible en la dirección de internet [<https://sede.camara.es/sede>], en los términos previstos en la presente convocatoria.

La solicitud se presentará a través del formulario de solicitud habilitado a tal efecto en la referida Sede electrónica.

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la citada Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/andujar/tramites/> y en la página Web www.camaraandujar.com de la Cámara de Comercio de Andújar.

La solicitud se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de la Sede electrónica señalada anteriormente figura el listado de autoridades de certificación cuyos certificados son admitidos por la Sede electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y concluirá a más tardar el día 31 de diciembre de 2021.

De forma excepcional, podrá concluir el plazo para presentar solicitudes de forma previa a la fecha indicada en el párrafo anterior una vez agotada la disponibilidad presupuestaria asociada a la presente convocatoria.

Las solicitudes se considerarán presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro de la Sede electrónica.

Con la presentación de la solicitud y la documentación exigida, se acreditará que las entidades beneficiarias cumplen con los requisitos de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y

documentos presentados.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) N° 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos de carácter personal necesarios para el desarrollo del Programa Integral de Cualificación y Empleo serán tratados bajo la responsabilidad de las entidades beneficiarias del Programa.

Las entidades beneficiarias comunicarán los datos necesarios para el desarrollo del programa en el marco de las actuaciones de evaluación, verificación, inspección y control que se puedan llevar a cabo, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, al Fondo Social Europeo, y al Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Artículo 10. Documentación a Presentar con la solicitud

Las solicitudes se tramitarán por la sede electrónica e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Documento de identificación fiscal del solicitante.

Si es una persona física, copia del NIE o NIF del solicitante.

Si es persona jurídica, de:

Copia del NIE NIF del firmante de la solicitud.

Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

Copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastantado, nota simple del registro mercantil o poder notarial de representación).

Copia de la escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de aquellas sociedades civiles o comunidades de bienes que no se hubieren constituido mediante escritura pública deberán aportar:

El documento privado mediante el que han formalizado su constitución o bien aquel documento que legalmente lo sustituya y tenga naturaleza equivalente.

Este documento deberá ser de fecha anterior a la fecha de la firma y la fecha de entrada en vigor del contrato.

Anexo VII. Declaración responsable relativa al compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros de comunidades de bienes/sociedades civiles, con el objetivo de poder acreditar los compromisos de ejecución asumidos por cada una de los miembros de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la

agrupación con poderes bastantes para asumir las obligaciones, que como beneficiario corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación (comunidad de bienes o sociedad civil) hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar.

Anexo II. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de otras subvenciones o ayudas públicas acogidas al régimen de minimis, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013, debidamente cumplimentada.

Informe: Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta, correspondiente a los treinta días anteriores al día de entrada en vigor del contrato. Se solicita este documento con el objeto de comprobar el incremento con las nuevas contrataciones tanto a nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total y con el objeto de comprobar el mantenimiento del nuevo nivel alcanzado con la contratación durante el período por el que se concede la ayuda (seis meses). Para ello, se tomará como período de referencia el promedio diario de trabajadores que hayan prestado servicios en los treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato.

Alta en la Seguridad Social como empleador.

Anexo XI. Formulario de identificación Financiera.

Anexo III. Relación de las personas contratadas para las que se solicita la subvención, acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

Anexo IV. Comunicación FSE.

Copia del DNI de la persona contratada.

Contrato de trabajo debidamente formalizado. El contrato deberá encontrarse en vigor en el momento de presentación de la solicitud.

Vida laboral mediante las que se pueda comprobar que los jóvenes contratados por los que se solicita la ayuda no han trabajado en el día inmediatamente anterior.

Modelo de solicitud de alta, baja y variación de datos de cuenta de cotización (TA.7). Este documento sólo lo deben presentar las empresas de trabajo temporal (ETT) para justificar que los jóvenes contratados son para la propia estructura de la empresa.

Artículo 11. Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respeta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria, hasta que la disponibilidad presupuestaria lo permita o hasta el 31 de diciembre de 2021.

La Cámara de Comercio de Andújar resolverá la concesión o denegación de la ayuda según el orden cronológico de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada en la Sede electrónica.

Artículo 12. Tramitación

Las solicitudes de participación y admisión a la convocatoria serán tramitadas a través de la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Andújar <https://sede.camara.es/sede/andujar/tramites/>, por estricto orden de entrada en el registro de la Sede electrónica.

La subvención se otorgará a las solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria se encuentren dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes y mientras exista crédito presupuestario disponible, siendo denegadas el resto.

Para su concesión, el criterio que se tendrá en cuenta es el orden cronológico de entrada de las solicitudes en la referida Sede electrónica.

El Departamento de Formación y Empleo será el órgano instructor del procedimiento, mientras que la Secretaría General será el órgano competente para su resolución.

Si la solicitud y documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no se hace, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor remitirá al órgano concedente acta de evaluación (Anexo X) mediante la que se propondrán resolver de forma favorable aquellas solicitudes que cumplen con los criterios y requisitos establecidos en la presente convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2021. En su caso se recogerán también las solicitudes que se deniegan (y el motivo).

El citado Acta de Evaluación (Anexo X) se elevará al órgano concedente con motivo de cada propuesta de resolución de concesión de una o varias ayudas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la entrada de la solicitud en la Sede electrónica conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Serán denegadas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación, aquéllas cuyos beneficiarios no cumplen los requisitos y obligaciones y aquéllas en las que los destinatarios no cumplen las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Artículo 13. Resolución

La Resolución de concesión será notificada a los beneficiarios a través de la sede electrónica de Cámara de Comercio de Andújar <https://sede.camara.es/sede/andujar/tramites/>

La Resolución de concesión es el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, donde quedarán identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Aquellos beneficiarios cuya solicitud haya sido aprobada y notificada tendrán que aceptar formalmente la ayuda a través de la firma del citado documento en un plazo que no podrá exceder de los diez días desde la fecha en la que dicha comunicación se reciba. Transcurrido el plazo inicial de diez días, si no se hubiese aportado el citado documento, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario para que lo aporte en un plazo improrrogable de cinco días hábiles.

Contra las resoluciones que se dicten podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración Tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras que pudieran concederse a las empresas solicitantes para la misma finalidad con fondos públicos, a excepción de las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponderle según la legislación vigente.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones y/o ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar

lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

Artículo 16. Sustitución de Trabajadores

En los supuestos de extinción del contrato subvencionado por despido declarado o reconocido como improcedente, prevista en los artículos 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores, no procederá la sustitución del trabajador.

A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de seis meses la contratación, en el supuesto de extinción de contrato de trabajo por causas distintas a las recogidas en el apartado anterior, la empresa beneficiaria podrá proceder a cubrir la vacante en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social. El trabajador sustituto deberá cumplir los mismos requisitos que el sustituido, entendiéndose por tales, aquellos que permitieron en su momento al beneficiario/a solicitar y obtener la subvención, tal y como se recoge en los artículos 4 y 5 de la presente convocatoria.

El contrato del trabajador sustituto deberá entrar en vigor con fecha posterior a la fecha de baja del contrato del joven sustituido.

La extinción del contrato deberá ser comunicada al órgano concedente en un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.

En los diez días (hábiles) siguientes a contar desde la entrada en vigor del nuevo contrato el beneficiario/a deberá aportar al órgano concedente la siguiente documentación:

Carta justificativa de la sustitución realizada.

Copia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.

Copia compulsada del contrato del trabajador sustituto, en las mismas condiciones que fueron subvencionadas.

Copia compulsada del documento de identificación del trabajador sustituto (NIF, NIE, etc.).

Certificado de Vida Laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador sustituto, mediante el que se comprobará que se encontraba en situación de desempleo en el día inmediatamente anterior a la entrada en vigor del contrato.

La sustitución de trabajadores solo podrá realizarse una sola vez por cada contrato presentado junto la solicitud inicial.

Artículo 17. Pago y Justificación de la ayuda

17.1 Pago

El pago de la ayuda se realizará en cualquier momento tras la remisión a la Cámara de Comercio de la resolución de concesión debidamente firmada por el responsable de la

empresa que resulte beneficiaria, y siempre que ésta haya cumplido con todos los requisitos definidos en esta convocatoria y presentado, en tiempo y forma, la documentación justificativa requerida en el artículo 17.3 y en los anexos a la presente convocatoria. En todo caso, siempre se producirá de forma previa a la inclusión de la ayuda en una certificación de gastos a Fondo Social Europeo.

El pago de las ayudas a la contratación que sean concedidas por las Cámaras de Comercio se realizará íntegramente por la Cámara de España. No obstante, la Cámara de Comercio deberá soportar la cofinanciación de las ayudas pagadas por la Cámara de España, que se corresponde con el 8,11%.

Para que la Cámara de España pueda proceder al pago de las ayudas concedidas por las Cámaras de Comercio, éstas deberán informar a la Cámara de España de las mismas de forma periódica en los plazos que se establezcan entre ambas partes.

17.2 Justificación

El plazo para la presentación de la justificación por parte del beneficiario será en los 60 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo del mantenimiento del empleo conforme a la ayuda concedida.

Si llegado el 31 de diciembre de 2022 no se hubiere completado el período de seis meses de mantenimiento del empleo debido a los ERTE's provocados por la COVID19 y por lo tanto se no hubiere presentado la justificación de la ayuda concedida en la citada fecha, esta se tendrá por desestimada.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, previa solicitud del beneficiario y de forma previa a la conclusión del mismo. Este nuevo plazo no podrá exceder los quince días hábiles.

Transcurrido el plazo establecido de justificación inicial sin haberse presentado la misma ante el órgano concedente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la revocación de la ayuda y demás responsabilidades establecidas en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.3. Documentación a presentar en la fase de justificación

Documentación acreditativa para justificar el mantenimiento del empleo

SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN (Anexo V.A)

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con

la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Informe de la vida laboral del trabajador o trabajadores contratados, expedida con fecha posterior al cumplimiento del período de mantenimiento del empleo.

En caso de no ser posible entregar el informe de vida laboral de los trabajadores, la empresa contratante deberá aportar los TC'2 de los meses en los que las personas estuvieron contratadas o bien el informe de vida laboral de un afiliado.

Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta, indefinidos y totales, una vez transcurridos los seis meses de mantenimiento del empleo. El mencionado informe debe referirse a los seis meses iniciales del contrato en el que se debe mantener el nivel de empleo o el nuevo nivel alcanzado con la contratación durante todo el periodo de disfrute de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente convocatoria y para comprobar el mantenimiento de las contrataciones objeto de subvención.

A estos efectos, no se tendrán en cuenta las extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que no hayan sido declarados improcedentes, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por resolución durante el periodo de prueba. En caso de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los niveles de empleo o de mantenimiento del trabajador contratado al menos seis meses, se deberá proceder al reintegro tanto de la bonificación como del posible excedente generado y aplicado.

Anexo VI. Declaración responsable sobre la obtención de otras ayudas previa al pago.

En el caso en que el contrato del trabajador por el que la empresa solicita la ayuda cotice en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, se entenderá que la empresa ha cumplido con el mantenimiento del empleo si durante el cómputo de global de seis meses naturales, a contar desde la entrada en vigor del contrato, no se han producido periodos de inactividad conforme a lo dispuesto en el artículo 253.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR AQUELLAS EMPRESAS QUE HAN INCURRIDO EN UN ERTE [5] (CAUSA DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN) DURANTE LA ANUALIDAD 2021 COMO CONSECUENCIA DEL COVID – 19:

En el caso en el que la empresa que solicita la ayuda a la contratación haya incurrido en un ERTE, se deberá aportar la siguiente documentación:

Documento mediante el que la Autoridad Laboral ha aprobado el ERTE a la empresa beneficiaria y demás documentación, en caso de ser necesaria, con el objeto de comprobar tanto las fechas de inicio y fin del ERTE (prórrogas incluidas) y demás documentación mediante la que se demuestre que el joven por el que se solicita la ayuda se encuentra incluido en el ERTE.

En el caso de que el contrato del joven por el que se solicita la ayuda se haya tenido que suspender como consecuencia de un ERTE relacionadas con el COVID-19[6], la

documentación relativa al informe de vida laboral del trabajador afectado por el ERTE y al informe de plantilla media de la empresa vinculado al mantenimiento del empleo y que se deberán presentar en la fase de justificación quedan condicionados a los siguientes supuestos:

El contrato del joven no se reanuda tras el ERTE

En el caso en el que el joven no desee reincorporarse (por voluntad propia) a su puesto de trabajo, la empresa podrá sustituirle [7], conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente en el que finalizó el ERTE para el joven.

El contrato del joven se reanuda tras el ERTE

Informe de vida laboral del trabajador: se computarán los días en los que el joven estuvo de alta en la Seguridad Social desde la entrada en vigor del contrato y hasta el día en el que efectivamente hayan transcurrido seis meses (180 días) desde la entrada en vigor del contrato, incluidas las posibles prórrogas. A efectos de cumplimiento del mantenimiento del empleo, en este caso, no se computarán los días en los que el ERTE estuvo en vigor, reanudándose el cómputo de los seis meses a la finalización del ERTE.

Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta: en este caso la empresa deberá presentar dos informes de plantilla media de trabajadores en situación del alta en la fase de justificación. Son los siguientes:

. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta a contar desde el día de entrada en vigor del contrato del joven por el que se solicita la ayuda y hasta el día anterior en el que entre en vigor el ERTE.

. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta a contar desde el día siguiente en el que finalizó el ERTE (prórrogas incluidas), y hasta el día en el que se cumplan los seis primeros meses (180 días naturales) del contrato del joven por el que se solicita la ayuda. En este caso no se computará el tiempo en el que la empresa le fue aprobado el ERTE, reanudándose el cómputo de los seis meses a la finalización del ERTE.

Artículo 18. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, en la resolución de concesión, así como en el caso de que los contratos formalizados no reúnan los requisitos establecidos de esta convocatoria, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente convocatoria, dará lugar a la revocación y el reintegro, en su caso, de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de empleo establecido en el artículo 7 de este documento, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la contratación durante el periodo establecido en los artículos 4 y 7 de la presente convocatoria dará lugar al reintegro de la

ayuda concedida en el caso de que ésta haya sido pagada antes de haber transcurrido el período de mantenimiento del empleo y de no haber realizado la justificación.

El incumplimiento de la legislación laboral vigente referido a la formalización y extinción del contrato de trabajo, o el incumplimiento referido al pago de las nóminas de los trabajadores contratados al amparo de esta convocatoria, puede dar lugar a la revocación de la ayuda, para lo que la Cámara podrá requerir a la empresa beneficiaria la documentación aclaratoria que proceda.

En el caso de que la Cámara de Comercio, una vez resuelta la concesión y pagada la ayuda, tenga conocimiento del incumplimiento del mantenimiento del empleo deberá iniciar el procedimiento de reintegro de la ayuda si la empresa no hubiere devuelto la ayuda voluntariamente.

En todo caso, ante posibles incumplimientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Información y comunicación

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 del Anexo XII, del Reglamento (CE) N° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud) de quienes sean seleccionados como beneficiarios, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud, todos los solicitantes autorizan que, de resultar beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad al Ministerio de Trabajo y Economía Social u otro organismo que esta designe.

Resuelta esta convocatoria, se procederá a su publicación en la página web de la Cámara de Comercio, con expresión de la convocatoria, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

Asimismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 115 y en el apartado 2 del Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre, y en el Reglamento (UE) N° 821/2014, de 28 de julio, entre las medidas de información y comunicación establecidas figura la obligación de las entidades beneficiarias de reconocer, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad beneficiaria, el apoyo financiero de los Fondos de la Unión Europea a la operación, mostrando el emblema de la Unión Europea y una referencia al Fondo Social Europeo.

Los beneficiarios velarán por que las partes que participen en alguna operación sean puntualmente informadas de las ayudas que contempla la Iniciativa de Empleo Juvenil prestadas a través de la financiación del FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Todo documento relacionado con la ejecución de una acción cofinanciada en Programa Integral de Cualificación y Empleo, incluirán el emblema de la Unión Europea y una referencia a la ayuda recibida en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil y al Fondo Social Europeo.

Artículo 20. Entrada en vigor

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

[1] Y sus prórrogas sucesivas hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, fecha en la que finalizó el estado de alarma (Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo; Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo; Real Decreto 487/2020, de 10 de abril; Real Decreto 492/2020, de 24 de abril; Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo; Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo y Real Decreto 555/2020, de 5 de junio).

[2] Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

[3] 1. Sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado, la autoridad de gestión velará por que todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 EUR, se pongan a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

[4] Se recogerán en este Anexo todas las ayudas que le hayan sido concedidas a la empresa solicitante en el periodo de referencia, independientemente de la anualidad en la se produzca el pago.

[5] Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo, en el Real Decreto-Ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial; en el Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo; en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por la que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2; prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

[6] Conforme a la normativa de aplicación recogida en la Nota 3.

[7] La sustitución de trabajadores solo podrá realizarse una sola vez por cada contrato presentado junto la solicitud inicial, tal y como se recoge en el artículo 16 de la convocatoria.

Andújar, 5 de octubre de 2021.- El Secretario General en funciones, JAVIER HERRERA MOLEÓN.